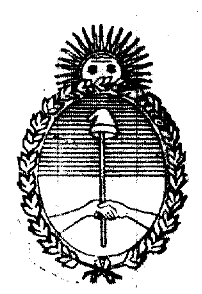
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 28 de octubre de 1981

NUMERO

24.784

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 119.812

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

—

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009
PUBLICACIONES
T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221
AVISOS
T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T.E 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982 - 1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697
PERSONAL
T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

$ 1500.-

CONCESION Nº 908

SUMARIO



DECRETOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Designación de su titular.

DECRETO
Nº 1.712
Bs. As., 22|10|81

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 20.091, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase Superintendente de Seguros de la Nación, al Contador Público Nacional D. Adrián Victor José Spitaleri (M.I. Nº 4.194.152).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Lorenzo Sigaut.



RESOLUCIONES

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

ENSEÑANZA PRIVADA

Recompónense los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos comprendidos en el art. 2º, inc. a), de la Ley Nº 13.047.

RESOLUCION
Nº 1.636
Bs. As., 1|10|81

VISTO:
Las atribuciones conferidas por los artículos 18, inc. b) y 31) inc. 2º de la Ley Nº 13.047; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de recomponer los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos comprendidos en el art. 2º, inc. a) de la citada Ley conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1.473|81, para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre y en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 1.469|76.



19811028

El Interventor
en el Consejo Gremial
de Enseñanza Privada
Resuelve:

1º — Recomponer para el personal incluido en el art. 18 inc. b) de la Ley Nº 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2º, inc. a) de la misma, los siguientes sueldos mínimos mensuales a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 1981:

a) Para el personal administrativo por hora semanal de 60 minutos: $ 49.196; 51.656; $ 54.239; y $ 56.951 respectivamente

b) Para el preceptor (no incluído en el Estatuto del Docente) por hora semanal de 60 minutos de tarea: $ 54.071; $ 56.775; $ 59.614 y $ 62.595, respectivamente.

c) Para el Tesorero, Contador, Subtesorero y Subcontador, los sueldos mínimos del inc. a) con más un adicional por cargo de $ 373.887; $ 392.581; $ 412.210 y $ 432.820, para el Tesorero: $ 296.232; $ 311.044; $ 326.596 y $ 342.926, para el Contador: $ 258.280; $ 271.194; $ 284.754 y $ 298.992, para el Subtesorero: $ 221.469; $ 232.542; $ 244.169 y pesos $ 256.377, para el Subcontador, respectivamente.

d) Para el Director de Escuela Idiomática que cumpla 4 horas diarias de 60 minutos de tarea: $ 2.162.307; $ 2.270.947; $ 2.384.494 y $ 2.503.719 respectivamente.

e) Para el personal de maestranza y de servicio: por 48 horas semanales de labor: $ 1.438.051; $ 1.509.953; $ 1.585.451 y $ 1.664.723; respectivamente.

f) El personal docente no comprendido en el Estatuto del Docente (Ley Nro. 14.473) y que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, devengará una retribución mínima mensual, por cada hora semanal de 60 minutos de: $ 69.029; $ 72.480; $ 76.104, y $ 79.909; respectivamente.

g) Para el maestro|a de cursos extraprogramáticos diferenciales: $ 85.711; $ 89.997; $ 94.497 y $ 99.222, respectivamente.

h) Cuando el personal a que se refieren los incisos d) y e) cumpla sus tareas en tiempo mayor o menor que el previsto para cada categoría, los sueldos y retribuciones mínimas que establece la presente resolución, se aumentarán o disminuirán proporcionalmente.

i) En los establecimientos que impartan enseñanza exclusivamente gratuita, regirán los sueldos mínimos que establece la presente resolución.

2º — Las asignaciones mínimas que establece la presente resolución son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el art. 18, inc. b) de la Ley Nº 13.047 y por salario familiar.

3º — Si se dispusieren en el futuro aumentos, como consecuencias de Leyes y|o Decretos y|o Resoluciones del Gobierno Nacional, los mismos serán absorbidos, hasta su concurrencia, por los sueldos acordados en la presente resolución.

4º — Los casos no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

5º — En los casos regidos por más de una disposición, se aplicará la más favorable al personal.

6º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones da derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquel:

a) Por la habitación:	$ 46.014;	$ 48.315;	$ 50.731;	$ 53.268.
b) Por el desayuno:	$ 14.370;	$ 15.088;	$ 15.842;	$ 16.634.
c) Por el almuerzo:	$ 57.514;	$ 60.390;	$ 63.409;	$ 66.579.
d) Por la merienda:	$ 14.370;	$ 15.088;	$ 15.842;	$ 16.634.
e) Por la cena:	$ 57.514;	$ 60.390;	$ 63.409;	$ 66.579.

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes los importes a deducir se fijarán por convenio de partes, o por este organismo en defecto de acuerdo.

7º — Las remuneraciones fijadas en la presente resolución absorberán hasta su concurrencia los incrementos salariales que hubieren acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador, unilateralmente o por convenio de partes, homologados o no por autoridad competente.

8º — Solicítese la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial", en el "Boletín" de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada; en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación Técnica; comuniquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a "C.A.S.F.E.C." y por Circular a los establecimientos interesados. Cumplido, Archívese.

Amadeo G. Sisco

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

ENSEÑANZA PRIVADA

Recompónense los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos comprendidos en el art. 2º, incisos b) y c) de la Ley Nº 13.047.

RESOLUCION
Nº 1.637
Bs. As., 1º|10|81

VISTO:

Las atribuciones conferidas por los artículos 18, inc. b), y 31, inc. 2º, de la Ley Nº 13.047; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de recomponer los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos comprendidos en el art. 2º, incisos b) y c) de la citada ley, conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1.473|81, para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 1.469|76,

El Interventor
en el Consejo Gremial
de Enseñanza Privada
Resuelve:

1º — Recomponer para el personal incluido en el art. 18, inc. b) de la Ley Nº 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2º, inc. b) y c) de la misma, los siguientes sueldos mínimos mensuales a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 1981:

a) Para el personal de maestranza y de servicios: $ 1.438.051; $ 1.509.953; $ 1.585.451 y $ 1.664.723, respectivamente

b) Para el personal administrativo: $ 1.496.666; $ 1.571.499; $ 1.650.074 y $ 1.732.578, respectivamente.

c) Para el personal docente de mecanografía taquigrafía caligrafía, telegrafía, radiotelegrafía, mecánica, labores y otras materias técnicas o prácticas que por su naturaleza no están incluidas en el régimen previsto en el art. 2º), inc. a) de la presente resolución: $ 1.645.134; $ 1.727.391; $ 1.813.760 y $ 1.904.448, respectivamente.

d) Para el Director, Vicedirector, Jefe o Encargado de Sección y Subjefe o Subencargado de Sección: los sueldos mínimos establecidos en el precedente inciso c), más un adicional por cargo de $ 373.887; $ 392.581; $ 412.210 y $ 432.820 para el Director; $ 296.232; $ 311.044; $ 326.596 y $ 342.926, para el Vicedirector; $ 258.280; $ 271.194; $ 284.754 y $ 298.992, para el Jefe o Encargado de Sección; $ 221.469; $ 232.542; $ 244.169 y $ 255.377, para el Subjefe o Subencargado de Sección, respectivamente.

1) Los sueldos recompuestos en este artículo se aplicarán íntegramente al personal que trabaja 48 horas semanales en los casos de los incisos a) y b) y de 44 horas semanales en los casos del inciso c) y en forma proporcional al personal que trabaja menos horario.

2) El adicional indicado en el inciso d) se pagará cualquiera sea el horario que el indicado precedentemente.

2º — Recomponer para el personal que a continuación se detalla y que se encuentra exceptuado del régimen previsto en el artículo precedente, los siguientes sueldos:

a) Para el personal docente a cargo de materias culturales o científicas: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $ 69.029; $ 72.480; $ 76.104 y $ 79.909 respectivamente.

b) Para el personal docente empleado en la corrección de cursos por correspondencia y retribuido por tarea: $ 632.755; $ 664.393; $ 697.613 y $ 732.494, respectivamente, más un adicional de $ 258; $ 271; $ 285 y $ 299 por tarea corregida.

c) Para el personal retribuido a porcentaje: que cumpla un horario de 44 horas semanales, se le garantizará una retribución mensual de $ 1.702.662; pesos 1.787.795; $ 1.877.185 y $ 1.971.044, respectivamente, la que deberá ser aumentada o disminuida en forma proporcional en caso de mayor o menor horario que el indicado precedentemente.

d) Para el maestro|a de escuela diferencial: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $ 85.711; $ 89.997; $ 94.497 y $ 99.222; respectivamente.

e) Para la maestra de Jardín de Infantes: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $ 69.029; $ 72.480; $ 76.104 y $ 79.909, respectivamente.

3º — Los ayudantes de docente a cargo de materias culturales o científicas que actúen simultáneamente en la clase con el profesor titular, bajo la dirección y supervisión de éste, percibirán las retribuciones establecidas en el art. 1º, inc. c). Los ayudantes de docentes comprendidos en el art. 1º, inc. c) percibirán las retribuciones establecidas en el inc. b) del mismo artículo.

4º — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden de esta resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el art. 18 inc. d) de la Ley 13.047 y por Salario Familiar.

5º — Si se dispusieran en el futuro aumentos, como consecuencia de Leyes y|o Decretos y|o Resoluciones del Gobierno Nacional, los mismos serán absorbidos hasta su concurrencia, por los sueldos en la presente resolución.

6º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merianda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones da derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a) Por la habitación	$ 46.014	$ 48.315	$ 50.731	$ 53.268
b) Por el desayuno	$ 14.370	$ 15.088	$ 15.842	$ 16.634
c) Por el almuerzo	$ 57.514	$ 60.390	$ 63.409	$ 66.579
d) Por la merienda	$ 14.370	$ 15.088	$ 15.842	$ 16.634
e) Por la cena	$ 57.514	$ 60.390	$ 63.409	$ 66.579

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes los importes a deducir se fijarán por convenio de partes o por este organismo en defecto de acuerdo.

7º — Los casos no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

8º — En los casos regidos por más de una disposición se aplicará la más favorable al personal.

9º — Las remuneraciones fijadas en la presente resolución absorberán hasta su concurrencia los incrementos salariales que hubieran acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador, unilateralmente o por convenio por partes, homologado o no por autoridad competente.

10. — Solicítese la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial"; en el "Boletín de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada"; en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación Técnica; comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social a "C.A.S.F.E.C." y por Circular a los establecimientos interesados. — Cumplido, archívese.

Amadeo G. Sisco

JUNTA NACIONAL DE CARNES

ESTABLECIMIENTOS FAENADORES

Información sintética mensual sobre faena de bovinos que deben presentar los establecimientos que cuenten con el Servicios de Clasificación y Tipificación Oficial de la Junta Nacional de Carnes.

RESOLUCION
Nº 892
Bs. As., 21|10|81

VISTO la necesidad de hacer extensivo a todos los establecimientos que cuentan con el Servicio de Clasificación y Tipificación Oficial de la Junta Nacional de Carnes, el requerimiento de información sintética mensual sobre faena de bovinos, y

CONSIDERANDO:

Que los establecimientos que destinan su faena al Consumo ya vienen cumpliendo tal requerimiento, así como buena parte de los establecimientos de industria exportadora;

Que en las actuales circunstancias resulta conveniente hacer extensivo tal requerimiento de información sintética, al resto de la industria exportadora de carnes bovinas;

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones acordadas a esta Junta por la Ley Nº 21.740,

La Junta
Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Todos los establecimientos de faena que cuenten con el Servicio de Clasificación y Tipificación Oficial de la Junta Nacional de Carnes, deberán informar mensualmente, a la Coordinación General de Estadística de este Organismo, San Martín 459, 5º piso Capital Federal hasta el día 5 del mes siguiente al informado, el número de cabezas por clasificación y el peso playa, de la faena total de bovinos que se realice en sus instalaciones, conforme al formulario adjunto a la presente Resolución.

Art. 2º — Derogar a partir de la fecha, la Resolución Nº J-352|63 y el Anexo I de la Resolución Nº J-141|64.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

Augusto D. Dellepiane Galli

Anexo Resolución J-892-81 ....

Faena del establecimiento ....

Ubicación: Provincia .... Partido o Departamento ....

Mes ....Año ....

Clasificación faena de bovinos	Mes de		Acumulado Enero/	
	Nº cabezas	Kilo peso playa	Nº cabezas	Kilo peso playa
Novillos				
Novillitos				
Vacas				
Vaquillonas				
Terneros hembras .				
Terneros machos .				
Toros, etcétera				
Totales				

....
Firma aclarada de autoridad responsable del establecimiento informante

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuestos Internos. Fraccionadores de alcohol puro. Despachos a granel.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.336

Bs. As., 22|10|81

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es procedente el dictado de las normas a que deberán ajustarse los responsables inscriptos como fraccionadores de alcoholes puros, que efectúen despachos a granel de las existencias de dichos productos en planta de fraccionamiento.

Que asimismo, en virtud de la modificación introducida por la Ley Nº 21.425 relacionada con la derogación del gravamen al alcohol fraccionado, corresponde actualizar el artículo 81 de las Normas Generales Complementarias de Impuestos Internos, Alcoholes, aprobadas por la Resolución General Nº 1.080.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3º del Decreto Nº 82|81 y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Interventor
en la Dirección General
Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 81 de las Normas Generales Complementarias de Impuestos Internos —Alcoholes— aprobadas por la Resolución General Nº 1.0.0, por el siguiente:

Art. 81. — Inscripción - Operaciones que habilita. Las personas que se dediquen al fraccionamiento de alcoholes, deberán inscribirse como fraccionadores de alcohol puro (industrial o vínico superior a 95º) siendo previa su inscripción como comerciante de dicho producto.

El certificado se otorgará una vez cumplidos todos los requisitos del artículo 3º de las "Normas Generales Complementarias de Impuestos Internos - Disposiciones Generales", debiendo además el responsable justificar su matriculación como comerciante y llevar en forma legal los libros comerciales.

En su carácter de fraccionadores y comerciantes de alcohol puro, podrán solicitar, en cada caso, ante la respectiva dependencia de esta Dirección General, la autorización para efectuar despachos a granel en camiones tanques de las existencias de alcoholes en planta de fraccionamiento, siempre que cuenten con una báscula para camiones dentro del perímetro de la planta o en sus inmediaciones. En este último supuesto, el agente fiscal interviniente deberá adjuntar a la documentación relacionada con el despacho, los comprobantes de las operaciones de pesada. La autorización del despacho a granel en camiones tanques, deberá ajustarse a las condiciones establecidas en los incisos a, b, c, d y e del artículo 56.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Arturo A. Corbetta

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Tasas establecidas por el Decreto Nº 853|72. Su pago mediante cheque.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.337

Bs. As., 23|10|81

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el pago de las tasas fijadas por el Decreto Nº 853|72 para los servicios que presta la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble se efectúa solamente con dinero en efectivo, por no estar autorizada otra forma de ingreso.

Que, en diversos casos, el pago de dichas tasas requiere el traslado de considerables sumas de dinero, lo cual indica la conveniencia de agilizar la forma de ingreso en tales casos y brindarles, asimismo, un mayor margen de seguridad.

Que un medio idóneo para ello consiste en admitir el uso de cheques para cancelar las referidas obligaciones.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Recaudación y Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3º del Decreto Nº 82|81 y 7º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

El Interventor
en la Dirección General
Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — El pago de las tasas establecidas por el Decreto Nº 853|72 correspondientes a los servicios que presta la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, podrá efectuarse mediante cheque certificado por no menos de cuatro (4) días.

Art. 2º — Quedan eximidos del requisito de la certificación, los cheques librados por instituciones bancarias.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Arturo A. Corbetta.

SUBSECRETARIA DE FINANZAS E INVERSIONES EXTRANJERAS

INVERSIONES EXTRANJERAS

Se aprueba una capitalización de créditos en la empresa receptora Crybsa S.A.

RESOLUCION
Nº 27

Bs. As., 26|10|81

VISTO el expediente Nº 85.118|81 de la Subsecretaría de Finanzas e Inversiones Extranjeras, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Fiat Allis B.V. (origen Holanda) solicitando se le apruebe una capitalización de créditos por la suma de dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ochenta y ocho dólares estadounidenses (u$s 2.284.088) en la empresa receptora Crybsa S.A.

Que con la operación propuesta cambiará la calificación de Crybsa S.A. que pasará a ser local de capital extranjero.

Que el proyecto ha sido evaluado favorablemente ya que contribuirá a sanear la estructura económico financiera de la empresa receptora permitiendo la reiniciación de sus actividades, lo que posibilitará mantener las fuentes de trabajo que genera contribuyendo al desarrollo económico regional.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1980), 11 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 42 del 29 de marzo de 1981.

Por ello,

El Subsecretario
de Finanzas
e Inversiones Extranjeras
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la capitalización de créditos por la suma de dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ochenta y ocho dólares estadounidenses (u$s 2.284.088) a realizar por el inversor extranjero Fiat Allis B.V. en la empresa receptora Crybsa S.A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Hugo R. Lamónica

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

OBRAS SOCIALES

Modificación de la denominación, número de inscripción y tipo de la Obra Social del Personal del Negro de Humo.

RESOLUCION
Nº 982

Bs. As., 23|10|81

VISTO, el Expediente Nº 583|71-INOS; y

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato Unido de Trabajadores del Negro de Humo suscribió un convenio por el cual la Obra Social de la Empresa Cabot Argentina S.A.I.C. se constituye en recipiendaria de los recursos previstos en la Ley 18.610;

Que el citado convenio fue oportunamente homologado mediante Resolución Nº 309|77-INOS;

Que el personal comprendido por la Obra Social del Personal del Negro de Humo es únicamente aquel que se desempeña en relación de dependencia en el establecimiento fabril "Cabot Argentina S.A.I.C.", sito en la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires;

Que la mencionada entidad integra el Sistema Nacional de Obras Sociales y goza de personería social provisoria, independiente de la empresa y de la asociación gremial en cuyo seno se originara de acuerdo a lo expuesto en el primer considerando (art. 66, Ley 22.269);

Que en consecuencia, y siguiendo el elemental criterio de preservar la fidelidad de las registraciones de esta autoridad de aplicación, correspondo modificar la denominación y tipo de la Obra Social en el Registro Nacional de Obras Sociales.

Por ello,

El Directorio del
Instituto Nacional
de Obras Sociales
Resuelve:

Artículo 1º. — Modificar la denominación, número de inscripción y tipo de la Obra Social del Personal del Negro de Humo (RNOS 1-1350) la que a partir del día de la fecha se llamará Cabot Argentina y figurará entre las obras sociales de convenio bajo el Nº 3-0330.

Art. 2º. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Alfredo J. M. Fernández.
Jorge A. Van Thienen.
Carlos A. Barros.
Ricardo N. Flouret.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 4.070 — Bs. As., 12|10|81
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 48.18.00.00.00 a la siguiente mercadería: Album de papel y cartón para colección de recuerdos del recién nacido, con impresiones secundarias.

RESOLUCION Nº 4.071 — Bs. As., 12|10|81
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.19.02.03.99, a la siguiente mercadería "Aparato manual destinado a perfeccionar los embalajes para su venta, traslado o almacenaje, mediante la termocontracción de las películas termoplásticas que cubren o envuelven los objetos, producida por la proyección de aire caliente que provoca la combustión de gas propano, de alimentación exterior, y una chispa de encendido por fenómeno piezoeléctrico, provisto de su conexionado.

RESOLUCION Nº 4.072 — Bs. As.,12|10|81
Ubicar a los impresos para la enseñanza del idioma inglés que seguidamente se detallan, en las posiciones NADI que en cada caso se indican: Libros con ilustraciones y textos "Starting Out-Part A"; "Incentive English-Pleased to meet you-Book 1" y "Jigsaw I-Readers (Single volume)" Posición Arancelaria 49.01.00.01.00. Libros con textos y espacios en blanco destinados a ser completados "Starting Out-Workbook A" e "Incentive English-Practice Book 1" Posición Arancelaria 49.11.02.03.00. Libro con texto, espacios en blanco para completar, ilustraciones para dibujar y colorear e instrucciones para tareas manuales "Jigsaw 1-Activity Books (Single Volume)" Posición Arancelaria 97.03.00.01.99. Manufacturas constituidas por libros de texto complementados por impresos con espacios en blanco para completar "Readers Book y Workbook" Posición Arancelaria 49.01.00.99.00.

RESOLUCION Nº 4.147 — Bs. As., 16|10|81
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.19.03.99.99 a la siguiente mercadería: Dispersión de politetrafluoretileno y polioxietilenglicol en agua y pequeñas cantidades de tolueno denominado comercialmente "456-233 Modified Dispersion Intermediate".

RESOLUCION Nº 4.161 — Bs. As., 19|10|81
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.54.02.01.00 a la siguiente mercadería: "Aparato para la impresión de información invariable, de accionamiento manual por el desplazamiento de un cabezal con rodillo entintado sobre formularios y una tarjeta plástica tipo clisé previamente grabada, para el trabajo de oficina en comercios y bancos".

RESOLUCION Nº 4.179 — Bs. As., 21|10|81
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.11.04.99 a la fecha del registro de los Despachos Nº 11.025 y 11.02?|80 a la siguiente mercadería: 2 (p-terbutil-fenoxi) ciclohexil-2-propinil) - sulfito denominado comercialmente "Omite 30 W".

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitación número; Solicitud Nº 605|81 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 390 días, con opción a su renovación total o parcial por otro período igual, de existir acuerdo de partes.

Monto del requerimiento: $ 60.700 millones (pesos sesenta mil setecientos millones).



Fecha y hora de clausura del concurso: 30|10|81 a las 15 hs.

Utilización: CNEA se reserva el derecho de utilizar los fondos dentro de los tres días hábiles contados a partir del día 3|11|81.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: 11 de Setiembre Nº 4325, Capital Federal, Gcia. de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión Financiera. Piso Nº 2, Oficina Nº 2112, en el horario de 9.30 a 17 hs.

e. 28|10 Nº 8.625 v. 28|10|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.

Llama a Licitación Rfs. 85|81, de acuerdo a la Solicitud Nº 598|81 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el edificio de la calle Balcarce 184, 4º piso, of. 425, Capital, en el horario de 10 a 17.30 horas.

—Monto de capital requerido: Pesos 32.000.000.000 (treinta y dos mil millones de pesos).

—Plazo de reintegro: Las instituciones financieras cotizarán sus ofertas de crédito a 180 y|o 270 y|o 360 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas. El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. El otorgamiento se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo.

Fecha de clausura del concurso: 30|10|81 (12 horas).

—Fecha de disposición de los fondos: 3|11|81.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja) el día 30|10|81, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 126.000.— e.28|10 Nº 80.686 v.28|10|81

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº 254|81, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 595|81, para la obtención de un préstamo de $ 28.800.000.000, plazo de reintegro 370 días y con disposición de fondos el día 2 de noviembre de 1981.

Apertura de las propuestas que se reciban el día 29 de octubre de 1981 a las 14 horas.

Informes y pliegos en Av. R.S. Peña 1190, Cap. Fed., de 8.30 a 11.30 horas.

e.28|10 Nº 8.656 v.29|10|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 59 11|9|81
A LAS ENTIDADES FINANCIERAS
Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1

Nos dirigimos a Uds. para acompañarles el texto ordenado a la fecha de las disposiciones dictadas por esta Institución, que son de aplicación sobre el tema de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General

ANEXO

CIRCULAR, OPERACIONES PASIVAS

OPASI - 1

1. Cuenta corriente bancaria.

1.1. Apertura, funcionamiento y cierre de cuentas o suspensión del servicio de pago de cheques.

1.1.1. Apertura.

1.1.1.1. Para proceder a la apertura de una cuenta debe presentarse una solicitud, en la fórmula que el banco proporciona al efecto y en la que debe constar, por lo menos:

1.1.1.1.1. Los datos que determinen, en forma precisa, la identidad del solicitante y, en su caso, la de las personas a cuya orden quedará la cuenta, a saber: nombres y apellidos completos; fecha y lugar de nacimiento; estado civil; profesión, oficio, industria, comercio, etc., que constituya su principal actividad, determinando el ramo o especialidad a que se dedica; domicilio real y especial, debiendo constituir este último obligatoriamente en la República; nombres y apellido del cónyuge si es casado; nombres y apellidos de los padres, salvo impedimento justificado y asimismo, el documento que presenta para establecer su identificación mencionando su número y naturaleza;

1.1.1.1.2. El nombre y domicilio de dos o más personas que, a satisfacción del banco, puedan dar suficientes referencias sobre la solvencia moral y material del solicitante, en forma personal;

1.1.1.1.3. El compromiso formal del solicitante y de las personas a cuya orden quedará la cuenta, de no librar cheques sin la suficiente provisión de fondos acreditados o sin la correspondiente autorización para girar en descubierto; de no librar cheques en moneda que no sea de curso legal en la República y de no redactarlos en otro idioma que aquél en que está impresa la fórmula, y

1.1.1.1.4. Tratándose de personas de existencia ideal se consignará, además, la fecha de contrato o estatuto, fecha y número de inscripción en el pertinente registro oficial, denominación o razón social, nómina de las autoridades y de los representantes que tengan autorización para utilizar la cuenta, llenándose respecto de ellos los requisitos establecidos en el punto 1.1.1.1.1.

1.1.1.2. Previo cumplimiento y verificación de la exactitud de las enunciaciones señaladas en el punto 1.1.1.1. y antes de resolver favorablemente la solicitud de apertura de cuenta corriente, el banco debe consultar los boletines a que se refiere el punto 1.1.3.15., con los alcances previstos en el punto 1.1.3.20. Aprobada la solicitud requerirá, en presencia del o de los funcionarios que haya autorizado o autorice al efecto, que el o los firmantes de la solicitud de apertura de la cuenta estampen, de puño y letra, en tarjetas o fórmulas especiales, las firmas que llevarán los cheques que emitan o las instrucciones que impartan. La misma formalidad se requerirá con respecto a todas las personas que fueran autorizadas para girar con la cuenta.

1.1.1.3. Habilitada la cuenta mediante el depósito inicial que se haya convenido o la correspondiente autorización para girar en descubierto, el banco entregará al cuentacorrentista, bajo recibo, cuadernos de cheques, conforme a la legislación aplicable.

No se deben entregar cuadernos de cheques en cantidad superior a la que se justifique por el movimiento de la cuenta.

1.1.1.4. Las boletas de depósito contendrán impresas, como mínimo, las siguientes enunciaciones:

1.1.1.4.1. Nombre del banco;

1.1.1.4.2. Nombre y número del cuentacorrentista;

1.1.1.4.3. Importe del depósito, lugar y fecha;

1.1.1.4.4. Tratándose de depósitos en cheques o giros, se dejará espacio para expresar: el nombre del banco girado, número de documento e importe.

El ejemplar a entregar al depositante debe llevar el sello de la casa receptora y firma del cajero, salvo que se utilicen escrituras mecanizadas de seguridad.

1.1.1.5. Las enunciaciones esenciales requeridas en el artículo 2º del Decreto-ley 4.776|63, se insertarán en el cuerpo del cheque de conformidad con el modelo del punto 1.2.1.

1.1.1.6. El cuerpo del cheque debe ser de 178 mm de largo por 76 mm de ancho.

1.1.1.7. Es facultativo para los bancos imprimir un talón de cobro, antepuesto al cuerpo del cheque, que tendrá como finalidad facilitar la percepción del importe en ventanilla por parte de su tenedor.

1.1.1.8. Cuando el espacio reservado para los endosos se halle totalmente cubierto y corresponda extender uno nuevo, se procederá a añadir al cuerpo del cheque, del lado derecho, mediante un procedimiento que evite su desglose, una hoja de papel en blanco de tamaño no mayor a ese cuerpo, que podrá ser proporcionada por el banco, debiendo firmar el nuevo endosante transversalmente sobre el cuerpo del cheque y el añadido.

1.1.2. Funcionamiento.

1.1.2.1. Sobre la cuenta corriente bancaria solamente se pueden librar cheques en pesos.

1.1.2.2. Son obligaciones del cuentacorrentista:

1.1.2.2.1. Mantener suficiente provisión de fondos para que el banco cumpla las órdenes de pago que emita y, en caso contrario, no librar cheques sin la correspondiente autorización para girar en descubierto;

1.1.2.2.2. Al recibir los extractos, hacer llegar al banco su conformidad con el saldo o bien las observaciones a que hubiere lugar, dentro de los plazos establecidos en el punto 1.1.2.3.3.;

1.1.2.2.3. Actualizar la firma registrada, cada vez que el banco lo estime necesario;

1.1.2.2.4. Dar aviso al banco, por escrito, del extravío, pérdida, substracción o adulteración de las fórmulas de cheques en blanco o de cheques librados que aún no haya entregado a terceros o de la fórmula especial para pedirlos;

1.1.2.2.5. Dar cuenta al banco, por escrito, de cualquier cambio de domicilio;

1.1.2.2.6. Comunicar al banco cualquier modificación de sus contratos sociales, estatutos o poderes y las revocaciones de estos últimos;

1.1.2.2.7. Devolver al banco todos los cheques en blanco que conserve al solicitar el cierre de la cuenta o dentro de los diez días de la fecha de haber recibido la comunicación de la suspensión del servicio de pago de cheques o del cierre de la cuenta;

1.1.2.2.8. Cumplir y observar las disposiciones legales y reglamentarias sobre la forma de llenar los cheques, que se hará en el idioma en que está impresa la fórmula y firmado de puño y letra por el librador;

1.1.2.2.9. Observar fielmente todas las cláusulas que haya convenido con el banco.

1.1.2.3. Son obligaciones del banco:

1.1.2.3.1. Tener las cuentas al día;

1.1.2.3.2. Acreditar en el día los importes que se le entreguen para el crédito de la cuenta corriente;

1.1.2.3.3. Enviar al cuentacorrentista, por lo menos ocho días después de finalizado cada trimestre o el período convenido con él, un extracto de la cuenta con el detalle de las imposiciones extracciones y saldos registrados en el período que comprende, suscripto por firmas autorizadas del banco —salvo que se utilicen sistemas mecanizados de seguridad—, pidiéndole su conformidad por escrito. Si el cuentacorrentista no recibe el extracto dentro de los quince días de cerrado el período trimestral o el convenido, debe reclamarlo dentro de los quince días siguientes. Se presume conformidad con el movimiento registrado en el banco si dentro de los treinta días de vencido el respectivo período no se formula reclamo o no se reclama la entrega del extracto por no haberlo recibido. Reclamado en término un extracto no recibido, se contará con cinco días suplementarios, pero en ningún caso el término será menor a diez días a contar de la entrega del extracto por parte del banco;

1.1.2.3.4. Informar al cuentacorrentista, en las oficinas del banco, el saldo que registra su cuenta;

1.1.2.3.5. Pagar a la vista los cheques regularmente librados en las fórmulas entregadas al cuentacorrentista, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la fecha de emisión del cheque;

1.1.2.3.6. Cumplir con toda otra obligación que haya convenido con el cuentacorrentista, siempre que no se oponga a disposiciones legales o reglamentarias vigentes;

1.1.2.3.7. Comprobar, antes del pago de un cheque, que corresponde al cuaderno entregado para el giro de la cuenta y verificar la firma del librador con el alcance de ley;

1.1.2.3.8. Verificar, con los mismos alcances, la firma del último endosante; esta obligación recae sobre el banco girado cuando el cheque es presentado para el cobro en él y sobre el banco en que se depositó el cheque no siendo el girado.

1.1.2.4. Los bancos girados o depositarios se negarán a pagar, en su caso, o a recibir un cheque y procederán a su rechazo en los siguientes casos:

1.1.2.4.1. Cuando no hayan fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta o falte la autorización al cuentacorrentista para girar en descubierto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto-Ley 4.776|63, en cuyo caso será facultativo hacer o no el pago parcial;

1.1.2.4.2. Si el cheque no reúne los requisitos esenciales enumerados en el artículo 2º del Decreto-Ley 4.776|63, con las salvedades previstas en él;

1.1.2.4.3. Cuando la firma del último endosante ofrezca dudas acerca de su autenticidad;

1.1.2.4.4. En los demás casos concretos determinados en el citado Decreto-Ley 4.776|63;

1.1.2.4.5. Cuando haya sido librado en moneda que no sea de curso legal en la República o escrito en idioma que no sea aquél en el que está impresa la fórmula;

1.1.2.4.6. Si en el cheque figuran inscripciones de propaganda o aditamentos que condicionen, directa o indirectamente, su negociación a otros requisitos que los establecidos por el Código de Comercio.
La expresión "inscripciones de propaganda" no se refiere a las características o distintivos propios que tienen los cheques de algunos bancos, tales como los monogramas o los fondos denominados de seguridad o protección;

1.1.2.4.7. Cuando el librador esté suspendido para usar el servicio de pago de cheques o cuando la respectiva cuenta corriente se encuentre cerrada.

1.1.2.5. Cuando una casa bancaria se niegue a pagar un cheque presentado al cobro dentro del plazo legal, antes de proceder a su devolución debe hacer constar esa negativa al dorso del mismo título o en añadido relacionado, con expresa mención del motivo en que se funda, de la fecha y hora de presentación, de la denominación de la cuenta contra la cual se libra, de su domicilio registrado en el banco girado y del nombre del firmante o firmantes del cheque, debiendo ser suscripta esa circunstancia por persona autorizada bajo pena de responder el banco por los perjuicios que origine.
Igual constancia deberá anotarse cuando el cheque fuera devuelto por intermedio de una cámara compensadora, en cuyo caso la fecha y hora se referirá al momento en que tuvo lugar el rechazo por parte del banco girado.

1.1.2.6. Si un cheque es rechazado por no existir en el momento de su presentación fondos disponibles suficientes acreditados en la cuenta respectiva, la mención del motivo por el banco girado será "Sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta". Sin excepción, se tomará nota, en un libro habilitado a este fin, de los datos que individualicen a la cuenta, al cheque y a la persona o personas que lo libraron.

En el caso de que la devolución obedeciese a otra causa se hará constar el motivo que la origina, y de ningún modo podrán utilizarse términos que no estén previstos en el Decreto-Ley 4.776|63 o en la presente reglamentación.
Si la causal de devolución fuera concurrente con la de "Sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta", sin perjuicio de mencionar la causa, invariablemente se consignará esta leyenda, en cuyo caso serán de aplicación las disposiciones de los puntos 1.1.3.7. al 1.1.3.23. de la presente reglamentación.

1.1.2. 7. Los bancos que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 48 y 49 del Decreto-Ley 4.776|63 (Leyes 16.613 y 16.478), procedan a certificar o conformar un cheque a requerimiento del librador o de cualquier tenedor, deberán insertar en su reverso el texto que obra en el punto 1.2.2.

1.1.2. 8. El banco girado en su carácter de certificante emitirá y entregará, simultáneamente, al librador o tenedor del cheque la "Fórmula de Certificación", de acuerdo con el modelo inserto en el punto 1.2.3., debidamente integrada y firmada por los funcionarios autorizados para tal fin.

1.1.2. 9. La "Fórmula de Certificación" será confeccionada con las mismas dimensiones, formato, calidad de papel y resguardos en cuanto a medidas de seguridad que se hayan adoptado con respecto a los cheques en uso en cada entidad. Además, serán debidamente identificadas mediante su correspondiente serie y números correlativos.

1.1.2.10. Las "Fórmulas de Certificación" estarán compuestas, además, por un talón que servirá de control para el banco girado, respecto de las certificaciones emitidas y cuyos datos mínimos son los que obran en el punto 1.2.3. Dicho talón podrá ser reemplazado, a opción del banco, por un duplicado de la "Fórmula de Certificación".

1.1.2.11. Las entidades adoptarán todas aquellas medidas tendientes a mantener a buen recaudo las "Fórmulas de Certificación" en blanco sin utilizar.

1.1.2.12. La "Fórmula de Certificación" deberá ser entregada juntamente con el cheque certificado cada vez que se opere su transmisión cambiaria.

1.1.2.13. Cuando el cheque es presentado al cobro a través de una entidad financiera, su sello acredita que obra en su poder la correspondiente "Fórmula de Certificación", la que deberá ser conservada hasta tanto el girado preste conformidad al cheque librado a su cargo.

1.1.2.14. En caso de no resultar corriente el cheque, por cualquiera de las causas que prevé el artículo 34 del Decreto-Ley 4.776|63, la entidad depositaria devolverá al depositante el cheque rechazado y la correspondiente "Fórmula de Certificación", transcribiendo en su reverso las causales del rechazo expresadas por el banco girado, conforme lo dispuesto por el punto 1.1.2.6-

1.1.3. Cierre de cuentas o suspensión del servicio de pago de cheques.

1.1.3. 1. La cuenta corriente bancaria se cierra.

1.1.3.1.1. Por decisión del banco o del cuentacorrentista, previo aviso con diez días de anticipación, salvo convención en contrario.

1.1.3.1.2. Por falta de movimiento de la cuenta durante un término no menor de un año.

1.1.3.1.3. Por libramiento de cheques sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta o carecer de la correspondiente autorización para girar en descubierto.

1.1.3.1.4. Por causas legales o por disposición de autoridad competente.

1.1.3.2. En los casos del punto 1.1.3.1.4. que precede la cuenta se cerrará inmediatamente después de tener conocimiento el banco de las aludidas causales por cualquier medio fehaciente.

1.1.3.3. Cuando el cierre de la cuenta se produzca por decisión del banco, es obligación del cuentacorrentista devolver las fórmulas de cheques no librados, dentro de los diez días de recibida la notificación del cierre a cuyo vencimiento el Banco procederá al cierre definitivo de la cuenta y a rechazar los cheques que se presenten al cobro.

1.1.3.4. Si la cuenta se cierra por decisión del cuentacorrentista, éste deberá acompañar a la notificación de cierre una nómina especificando los cheques librados en los últimos sesenta días con indicación de los importes, y devolver el total de las fórmulas no utilizadas, dando el banco recibo en el que constará la numeración de los cheques devueltos. Si hubiera cheques no devueltos que aún no se hubiesen presentado al cobro, la liquidación de la cuenta sólo podrá efectuarse luego de transcurrido un plazo igual al establecido para la validez de los cheques, contado desde al fecha de la notificación. Durante este término el banco seguirá pagando los cheques librados con anterioridad y recibiendo las imposiciones que se efectúen para el crédito de la cuenta.
De no acompañarse los datos citados precedentemente y de no devolverse las fórmulas sin utilizar, el banco procederá, al término de los diez días de recibida la notificación del cuentacorrentista, al cierre definitivo de la cuenta y a devolver los cheques que se presenten al cobro.

1.1.3.5. Corresponde el cierre de la cuenta que permanezca sin movimiento durante un plazo no menor de un año. Cumplido ese plazo, el banco notificará el cierre al cuentacorrentista, requiriéndole la devolución de los cheques no utilizados y no dará curso a los cheques que eventualmente se presenten al cobro.
Si el afectado desea continuar utilizando el servicio de cuentas corrientes, debe cumplir previamente los requisitos exigidos a los solicitantes de nuevas cuentas, a los que será equiparado a todos los efectos.

1.1.3.6. Respecto del libramiento de cheques sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta o sin contar con la correspondiente autorización para girar en descubierto, se aplicará, sin perjuicio de las disposiciones legales y penales pertinentes, el procedimiento a que se refieren los puntos 1.1.3.7. al 1.1.3.23.

1.1.3.7. Se procederá al cierre de la cuenta corriente o a la suspensión del servicio de pago de cheques, cuando se hayan producido rechazos por libramientos de cheques sin fondos suficientes disponibles acreditados en cuenta, por la cantidad que se indica en cada caso, en el término de un año contado a partir de la fecha del primer rechazo y según se trate de:

1.1.3.7.1. Tres rechazos, en cuentas de personas de existencia visible y cuentas de sociedades irregulares.

1.1.3.7.2. Cinco rechazos, en cuentas de entidades, asociaciones, sociedades y fundaciones.

Para el cómputo de tiempo resultan de aplicación las normas del artículo 25 del Código Civil. Es decir que el término de un año fenece el mismo día y mes del año siguiente. Por ejemplo, producido el primer libramiento de un cheque sin la suficiente provisión de fondos el 2.6.80, si se incurre —según la naturaleza jurídica del titular— en el tercer o quinto rechazo el 2.6.81 corresponde proceder al cierre de la cuenta.

1.1.3. 8. No se computarán, a los efectos de lo dispuesto en el punto precedentes, los rechazos:

1.1.3.8.1. Motivados por la falsificación o adulteración del cheque;

1.1.3.8.2. Ocasionados por el pago de cheques falsificados o adulterados;

1.1.3.8.3. Por errores imputables al propio banco girado, no pudiendo considerarse como tales el no haberse pagado el cheque respecto del cual mediara autorización verbal para girar en descubierto;

1.1.3.8.4. Que se produzcan como consecuencia de haberse dispuesto medidas cautelares sobre los fondos destinados para el pago del cheque y que dicha circunstancia haya sido desconocida por el librador en oportunidad de su emisión, lo que deberá ser suficientemente acreditado por éste, a satisfacción de la entidad girada.

En las circunstancias previstas en los puntos 1.1.3.8.1. y 1.1.3.8.2. será requisito indispensable que el perjudicado acredite que ha formulado la denuncia ante autoridad competente.
Por otra parte, en el supuesto del punto 1.1.3.8.1., el rechazo del cheque no se computará siempre que hubieran existido los fondos suficientes para su pago de no haberse producido el hecho doloso.
Además, en los casos de los puntos 1.1.3.8.2., 1.1.3.8.3. y 1.1.3.8.4., los rechazos no se computarán, únicamente, hasta la concurrencia de sus montos por el saldo que hubiera tenido la cuenta de no haberse efectivizado el pago, incurrido en el error o dispuesto la medida cautelar.

1.1.3. 9. Al producirse cada uno de los dos o cuatro rechazos correspondientes a los casos previstos en los puntos 1.1.3.7.1. y 1.1.3.7.2., el banco procederá a comunicarlo por escrito al cuentacorrentista, utilizando al efecto la fórmula impresa en el punto 1.2.4. dejando constancia de ello en el respectivo legajo del cliente, sin perjuicio de las anotaciones que corresponde efectuar en el libro a que se refiere el punto 1.1.2.6. de la presente reglamentación.
Cuando en cada uno de esos dos casos se produjera el tercero o quinto rechazo, el banco procederá de inmediato a comunicar, simultáneamente, al cuentacorrentista y al Banco Central, mediante el uso de las fórmulas que obran como puntos 1.2.5., 1.2.6. ó 1.2.7., según corresponda, al cierre de la cuenta o la suspensión del servicio de pago de cheques, solicitándole además al cuentacorrentista, cualquiera fuese la medida adoptada, la devolución de los cheques sin utilizar.

1.1.3.10. Las personas físicas o jurídicas cuyas inhabilitaciones para operar como cuentaco-

...rentistas hayan sido comunicadas a las casas bancarias del país por medio de los boletines mensuales a que se refiere el punto 1.1.3.15. y que volvieran a encuadrarse en las prescripciones del punto 1.1.3.7. dentro de los treinta y seis meses contados a partir de la fecha en que haya cesado la medidida dispuesta, no podrán ser titulares de cuentas corrientes durante un plazo de cuarenta y ocho meses.
Asimismo, las personas físicas inhabilitadas no podrán librar cheques, por idéntico plazo, en su carácter de apoderado, administrador, socio o cualquier otro título que invoque representación de otra persona física, razón social, sociedad, asociación o fundación.

1.1.3.11. La suspensión del servicio de pago de cheques sólo corresponde adoptarla si existen operaciones pendientes con el cuentacorrentista; en tal caso, la cuenta se mantendrá abierta al único efecto de finiquitar esas operaciones, a cuyo término se dispondrá el cierre definitivo. De no ocurrir la citada circunstancia, se procederá directamente al cierre de la cuenta.

1.1.3.12. El cierre de una cuenta o la suspensión del servicio de pago de cheques cuyo cuentacorrentista sea una persona física, importa su eliminación de toda otra cuenta en la que figure como cotitular o componente, apoderado, administrador, etc, de una razón social, sociedad, asociación o fundación.
Del mismo modo, el cierre o la suspensión del servicio de pago de cheques motivado por libranzas sin provisión de fondos efectuada por la persona a cuya orden está abierta la cuenta, por mandatario, apoderado, administrador, etc., dará lugar a su inclusión en el Boletín mensual a que se refiere el punto 1.1.3.15. de la presente reglamentación, juntamente con la persona a cuyo nombre está la cuenta mandante, poderdante, administrador, etc.
Asimismo, el cierre o la suspensión del servicio de pago de cheques de una cuenta perteneciente a una razón social, entidad, asociación, fundación, sociedad, etc., significará también la adopción de igual medida en las cuentas individuales o de otro carácter que pudieran tener los firmantes del cheque que dio lugar a la medida.

1.1.3.13. En todos los casos se suministrarán los datos identificativos del cuentacorrentista, mandatario, apoderado, administrador, etc., o de los componentes, según corresponda por el carácter de la cuenta.
Si el banco tuviera la evidencia de que algunas de las personas que figuran en la denominación de la cuenta no han tenido injerencia en el libramiento de los cheques rechazados, destacará esa circunstancia en el cuadro "Observaciones" de la fórmula que obra como punto 1.2.6.

1.1.3.14. En ningún caso los bancos dejarán sin efecto el cierre o la suspensión del servicio de pago de cheques efectuado con sujeción a las disposiciones de la presente reglamentación, excepto cuando tal medida haya sido originada como consecuencia de haberse computado cualesquiera de las causales previstas en el punto 1.1.3.8. En estas situaciones se deberá efectuar la pertinente comunicación al Banco Central en la que se especificará detalladamente lo ocurrido, a los fines de posibilitar la ulterior verificación por parte de esa Institución.
Asimismo, las solicitudes que se presenten para dejar sin efecto el cierre de las cuentas corrientes oportunamente dispuesto, deberán ser resueltas por los directorios de los bancos que formulen las correspondientes presentaciones y suscriptas en nivel no inferior al de Gerente General o Subgerente General. En caso de no existir dicho cuerpo y/o jerarquías, las pertinentes resoluciones y comunicaciones estarán a cargo de la autoridad superior y del funcionario administrativo de mayor categoría, respectivamente.
En los casos en que el cierre o la suspensión del servicio de pago de cheques haya sido publicado en el Boletín mensual, la entidad bancaria que dispuso la medida podrá anticipar directamente la rectificación a las demás casas bancarias con las que operaba el interesado —cuando éste así lo solicitase— sin perjuicio de la ulterior publicación que hará el Banco Central en el Boletín correspondiente.

1.1.3.15. Sobre la base de las fórmulas que obran como puntos 1.2.6 y 1.2.7. que le envían los bancos, según está establecido en el punto 1.1.3.9., las resoluciones que adopte el Banco Central de acuerdo con las prescripciones del punto 1.1.3.10 y las inhabilitaciones de orden judicial, esa Institución emitirá un Boletín mensual, compaginado por secciones independientes, en las que figurarán las nóminas de las personas y firmas cuyas cuentas corrientes hayan sido cerradas o bien se les hubiera suspendido el servicio de pago de cheques, en los términos de las disposiciones precedentemente citadas y las sanciones de carácter penal ordenadas por la autoridad judicial.

1.1.3.16. Todas las comunicaciones y notificaciones que en virtud de lo dispuesto por los puntos 1.1.3.9. y 1.1.3.14. deban efectuar las casas bancarias por correo serán cursadas mediante pieza certificada.
La falta de recepción por parte del cuentacorrentista de los avisos a que alude el punto 1.1.3.15. de la presente reglamentación no enervará los efectos de las medidas previstas por el punto 1.1.3.7.

1.1.3.17. A los fines de la aplicación de este régimen, todas las fórmulas, elementos e informaciones que se envíen al Banco Central deberán cursarse a través de la respectiva casa central de cada banco, con excepción de las correspondientes a las sucursales de bancos extranjeros, que deberán ser remitidas por intermedio de su casa principal con asiento en la Capital Federal.

1.1.3.18. Las casas bancarias del país, al recibir los boletines mensuales publicados por el Banco Central, deberán:

1.1.3.18.1. Controlar si las cuentas cerradas por ellas o a las que hayan suspendido el servicio de pago de cheques, figuran en el Boletín y, en caso negativo, reiterarán la comunicación al Banco Central mediante la fórmula que obra como punto 1.2.8.

1.1.3.18.2. Verificar cuidadosamente si las personas o firmas incluidas tienen cuentas abiertas en ellas a su nombre u orden y procurar extender la verificación a quienes estén autorizados para librar cheques a cargo de cuentas a nombre de terceros. En caso afirmativo, los bancos procederán a cerrarlas o a modificar las condiciones de funcionamiento respecto de las personas o firmas afectadas.

1.1.3.18.3. Consultar los boletines mensuales vigentes antes de proceder a la apertura de nuevas cuentas corrientes.

1.1.3.19. Los bancos adoptarán las medidas que aseguren el estricto cumplimiento de las disposiciones de los puntos 1.1.3.7. al 1.1.3.23. y conservarán, debidamente ordenadas, las actuaciones que se produzcan a raíz de su aplicación, a fin de facilitar las verificaciones que realice el Banco Central.

1.1.3.20. Cesan los efectos del cierre de la cuenta corriente o la suspensión del servicio de pago de cheques una vez transcurridos los plazos que en cada caso se indican, contados a partir de la fecha del respectivo boletín:

1.1.3.20.1. Veinticuatro meses para las situaciones previstas en el punto 1.1.3.7.

1.1.3.20.2. Cuarenta y ocho meses para las situaciones previstas en el punto 1.1.3.10.

1.1.3.20.3. Según los plazos de inhabilitación dispuestos por la autoridad judicial.

Durante esos períodos ningún banco del país dará curso a las solicitudes de apertura de cuentas corrientes bancarias interpuestas por las personas de existencia visible, entidades, asociaciones, fundaciones y sociedades afectadas.

1.1.3.21. Las secciones pertinentes de cada Boletín mensual y la documentación relativa a los cierres de cuentas corrientes o la suspensión del servicio de pago de cheques dejarán de tener efecto una vez transcurridos los plazos previstos en el punto 1.1.3.20, salvo a los fines de la aplicación del cargo que se establece en el punto 1.1.3.22., para lo cual corresponderá conservar los boletines durante un período adicional de 12 meses a los establecidos en los puntos 1.1.3.20.1. y 1.1.3.20.2.

1.1.3.22. Para estar en condiciones de volver a utilizar el servicio de cuentas corrientes, una vez transcurridos los plazos a que se refiere el punto 1.1.3.20., los interesados deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el punto 1.1.1.2.
Además, los cuentacorrentistas comprendidos en los puntos 1.1.3.20.1. y 1.1.3.20.2. deberán:

1.1.3.22.1. Depositar en un banco comercial a la orden del Banco Central de la República Argentina el cargo que se establezca;
Dicho cargo debe ser abonado cuando se solicite la apertura de una o más cuentas corrientes antes de que haya transcurrido el período de un año, contado desde el momento en que cesan los efectos a que se refieren los mencionados puntos 1.1.3.20.1 y y 1.1.3.20.2;

1.1.3.22.2. Justificar ante el respectivo banco, mediante la exhibición de la correspondiente nota de crédito, el cumplimiento del pago exigido en el punto anterior. Una copia de dicho comprobante será agregada a la solicitud a que se refiere el punto 1.1.1.2.

1.1.3.23. Producido el cierre de una cuenta corriente bancaria, el saldo remanente se entregará únicamente bajo recibo. Mientras ello no ocurra, se pondrán los fondos a disposición de su titular mediante transferencia a una cuenta general.

1.2. Fórmulas a utilizar

1.2.1. Modelo de cheque

→ 178 mm ←

SERIE .... Nº ....

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
CASA CENTRAL

DOMICILIO DE PAGO: BME. MITRE 326 - CAP. FED.

.... DE .... DE 19........ | $ ....

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A ....

....

LA CANTIDAD DE PESOS ....

....

....

76 mm

1.2.2. Modelo de certificación de cheques.

ANVERSO

(TEXTO DEL CHEQUE)

REVERSO

Este cheque ha sido **CERTIFICADO** por el término de .... días hábiles lo que deberá ser acreditado, **UNICAMENTE**, mediante la presentación de la "Fórmula de Certificación" Serie .... Nº .... emitida en la fecha.

..............., ... de .... de ....

Banco ....

....

(Firma) (Firma)

1.2.3. Modelo de fórmula de certificación de cheques

ANVERSO (Cuerpo de la Fórmula)

BANCO ....

FORMULA DE CERTIFICACION Serie .... Nº ....

Este Banco ha CERTIFICADO por el término de .... días hábiles el cheque Serie .... Nº .... librado con fecha .... de .... de .... a la orden de .... por la suma de pesos ....

.... $ ....

contra la cuenta Nº .... cuyo titular es ....

.............................., ... de .... de ....

NOTA: Esta fórmula CARECE DE VALOR si no va acompañado del respectivo cheque.

ANVERSO (Talón)

FORMULA DE CERTIFICACION

Serie .... Nº ....

Titular ....

Cuenta Nº ....

Cheque Serie .... Nº ....

Beneficiario: ....

Importe: $ ....

Fecha de Certific. ....

Por el término de ....

.... días hábiles

....

REVERSO (Cuerpo de la Fórmula)

NOTAS:

1. La presente fórmula acredita que la certificación inserta en el cheque que se indica en el anverso ha sido emitida con los efectos y alcances de los artículos 46 y 40 del Decreto Ley Nº 4.776|63 (Leyes 16.613 y 16.478).

2. Esta fórmula debe entregarse juntamente con el cheque, cada vez que se opere su transmisión cambiaria.

1.2.4. Modelo de aviso de rechazo de cheques.

BANCO:

Suc. Ag. Deleg.:

CERTIFICADA

.................., ... de .... de 198 ...

A ....

....

Calle: ....

Localidad: ....

Cuenta corriente Nº ....

AVISO DEL (1) .... RECHAZO

RECIMEN SOBRE CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES O SUSPENSION DEL SERVICIO DE PAGO DE CHEQUES POR LIBRAMIENTO SIN FONDOS DISPONIBLES SUFICIENTES.

Llevamos a conocimiento de Ud.(s) que en la fecha se ha devuelto el cheque Nº .... de $ .... por no existir fondos disponibles suficientes acreditados en su cuenta corriente. Frente a lo dispuesto por el punto 1.1.3.9. de la reglamentación de la cuenta corriente bancaria, le(s) advertimos que, ante (2) .... nuevo(s) libramiento(s) en esas condiciones, se procederá sin más trámite al cierre o suspensión del servicio de pago de cheques de esa cuenta y a comunicar el hecho al Banco Central de la República Argentina para su posterior publicación en el respectivo Boletín a los fines previstos en el punto 1.1.3.18. de la citada reglamentación.

(Sello)

....
(Firma)

ACLARACIONES: (1) — Indicar la cantidad del respectivo rechazo (primer, segundo, etc., dentro del término de un año contado a partir de la fecha del primer rechazo). (2) — Expresar la cantidad de libramientos que aún faltan (uno, dos, etc.) para proceder al cierre de la cuenta. Al dorso procede transcribir el texto de los puntos 1.1.3.9., 1.1.3.10. y 1.1.3.18. de la reglamentación.

1.2.5. Modelo de aviso de cierre de cuenta corriente o suspensión del servicio de pago de cheques.

BANCO:

Suc., Ag., Deleg.:

CERTIFICADA ...., ... de .... 198...

A ....
....
Calle: ....
Localidad: ....

Cuenta corriente Nº ....
Saldo $ ....

AVISO DE CIERRE DE CUENTA CORRIENTE O SUSPENSION DEL SERVICIO DE PAGO DE CHEQUES

REGIMEN SOBRE CIERRES DE CUENTAS CORRIENTES O SUSPENSION DEL SERVICIO DE PAGO DE CHEQUES POR LIBRAMIENTOS SIN FONDOS DISPONIBLES SUFICIENTES.

Llevamos a conocimiento de Ud.(s) que, en virtud de los motivos expuestos al pie de la presente, este Banco ha procedido al cierre de dicha cuenta / a suspender el servicio de pago de cheques en dicha cuenta (x) por lo cual deberá(n) devolvernos los cheques en blanco que obre(n) en su poder (1).

(Sello) ....
(Firma)

MOTIVO DEL CIERRE / DE LA SUSPENSION (x)

Al haber incurrido en el (2) .... rechazo a la presentación del cheque Nº .... de $ .... por no existir fondos disponibles suficientes acreditados en esa cuenta corriente y quedar comprendido en la medida dispuesta en el punto 1.1.3.9 de la reglamentación de la cuenta corriente bancaria. (x)

En virtud de que esa firma ha sido incluida en el Boletín del Banco Central de la República Argentina correspondiente al mes de .... de .... (punto 1.1.3.18. de la reglamentación de la cuenta corriente bancaria). (x)

(x) Tachar lo que no corresponda.

ACLARACIONES: (1) — En caso de cierre, agregar al final: "y retirar el saldo mencionado precedentemente".

(2) — Indicar si se trata del tercer o quinto, según el caso.

1.3.6. Comunicación al B.C.R.A. de cierre de cuenta corriente o suspensión del servicio de pago de cheques a personas de existencia física. Fórmula 2339-A.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Estudios y Control de Entidades Financieras	REGLAMENTACION DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Comunicación de cierre de cuenta corriente o suspensión del servicio de pago de cheques PERSONAS DE EXISTENCIA FISICA Punto 1.1.3.9. - Titulares y Responsables sancionados	(1) Nº (2)

Banco: Casa:	Código de casa bancaria
Denominación de la cuenta:	
Apellido/s (3):	(4) L.E. [1] / L.C. [2] / D.N.I. [3] Nº
de (casada):	[4] Ced. de Id. Nº — Prov. (5): — Cód. (7)
Nombre/s:	[5] Pasaporte (6) Nº — País: — Cód. (7)
Sexo (4): Masculino [1] / Femenino [2] — Fecha de nacimiento: Día / Mes / Año	Lugar de nacimiento (8): — Cód. (7)

Actividad:

Estado civil: Casada/o con:

Nombre/s del padre:

Nombre/s y apellido/s de la madre:

Domicilio: Código Postal:

Esta información se encuentra relacionada con la comunicación 2339 - A / 2339 - B (4) Nº emitida por la cuenta:

OBSERVACIONES:

CERTIFICACION DE LA CASA BANCARIA	INTERVENCION DE LA CASA CENTRAL O PRINCIPAL
CERTIFICAMOS que los datos informados concuerdan con la documentación referida, que hemos tenido a la vista. Lugar: Fecha: Sello y firmas autorizadas	/ / Sello y firmas autorizadas

RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Verificó integración	Registró información	RESOLUCION	Registró resolución	Verificó carga
Conforme Consulta (4)	Operador Nº	Reincidente con Nº [1] No reincidente [2] (4) Sancionado por Nº [3] / /	Operador Nº	

(1) - Reservado para el B.C.R.A. (2) - Número de orden a asignar por la casa central o principal. (3) - Corresponderá informar el apellido conforme con la documentación personal, sin abreviaturas ni agregados. (4) - Táchese lo que no corresponda. (5) - Corresponderá a Policía Federal el código 01. (6) - Debe ser integrado únicamente paradiplomáticos extranjeros que no cuenten con documentación argentina. (7) - A integrar por la casa bancaria. (8) - Por los argentinos nativos indicar provincia; por los extranjeros, país.

ORIGINAL, DUPLICADO Y TRIPLICADO para la Casa Central, que a su vez cursará los dos primeros elementos al B.C.R.A.; CUADRUPLICADO para la casa informante.

Fórm. 2339 - A (VII-80)

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórmula 1794.

1.2.7. Comunicación al B.C.R.A. de cierre de cuenta corriente o suspensión del servicio de pago de cheques a sociedades, asociaciones y fundaciones. Fórmula 2339-B.

ORIGINAL, DUPLICADO Y TRIPLICADO para la Casa Central, que a su vez cursará los dos primeros elementos al B.C.R.A.; CUADRUPLICADO para la casa informante.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Estudios y Control de Entidades Financieras	REGLAMENTACION DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Comunicación de cierre de cuenta corriente o suspensión del servicio de pago de cheques SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES (1) Punto 1.1.3.9.	(2) Nº (3)

Banco:

Casa:

Denominación de la cuenta:

Código de la casa bancaria

Nombre: (4)

(5) __________

Domicilio:

Código Postal:

Contrato Social celebrado o Estatutos aprobados el / /

Código de clase de entidad (6)

Art. 26º Inc. b)	Sociedad en Comandita (7)	1
	Soc. de Responsabilidad Limitada	2
	" Colectiva (8)	3
	" de Capital e Industria	4
	" Civil	5
Art. 26º Inc. c)	Sociedad Anónima	6
	" Cooperativa	7
	Asoc. Civil, Gremial o Fundación	8

ENTIDADES COMERCIALES – Inscripción en el Registro Público de Comercio

Día	Mes	Año	Nº T° F° Libro de	Jurisdicción: (9)	Código (10)

ENTIDADES NO COMERCIALES – Otorgamiento de la (11) personería / autorización

Día	Mes	Año	Disposición Nº (12)	Emitida por:

NOMINA DE LOS FIRMANTES DE CHEQUES RECHAZADOS

Apellido/s y nombres	Documento de Identidad			Comunicado por fórmula Nº
	Clase	Número	Expedido por	

(continuar al dorso)

CERTIFICACION DE LA CASA BANCARIA	INTERVENCION DE LA CASA CENTRAL O PRINCIPAL
CERTIFICAMOS que los datos informados concuerdan con la documentación que obra en nuestro poder. Lugar: Fecha: Sello y firmas autorizadas	/ / Sello y firmas autorizadas

RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Verificó integración	Registró información	RESOLUCION	Registró resolución	Verificó carga
Conforme Consulta (11)	Operador Nº	Reincidente con Nº [1] No reincidente [2] (11) Sancionado por Nº [3] / /	Operador Nº	

(1) – Las cuentas de sociedades irregulares.-última parte del inciso a) del Art. 26º – y de los comercios e industrias unipersonales, deberán in
formarse por los firmantes de los cheques, unicamente mediante fórmula/s 2339-A. (2). – Reservado para el B.C.R.A. (3) – Número de orden a
asignar por la casa central o principal. (4) – Deberá transcribirse en forma completa, sin iniciales, según contrato social o estatuto. (5) – Con
tinuar de corrido si no alcanzan los casilleros. (6) – Marcar con "X" donde corresponda. (7) – Simple o por acciones. (8) – Inscripta en el Re
gistro Público de Comercio. Caso contrario deberá considerarse irregular. (9) – Capital Federal, provincia de Buenos Aires, etc. (10) – Código
a integrar por la casa informante. Jurisdicción Federal deberá codificarse como Capital Federal. (11) – Táchese lo que no corresponda. (12) – Acla
rar Ley, Decreto, Resolución, etc.

NOTA: Las observaciones deberán consignarse al dorso.

Fórm. 2339 - B (I-72)

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórmula 1794.

1.2.8. Comunicación al B.C.R.A. de recepción del Boletín de Cierre y Rehabilitación de Cuentas Corrientes Fórmula 2340.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Estudios y Control de Entidades Financieras	BOLETIN DE CIERRE Y REHABILITACION DE CUENTAS CORRIENTES Punto 1.1.3.18. de la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria	Nº (1) / /

BANCO:.

Comunicamos a Uds. que este Banco recibió de conformidad los ejemplares del Boletín de Cierre de Cuentas Corrientes Nº , correspondiente al mes , de 19 , destinados a todas nuestras casas,

Respecto de las (2) comunicaciones (del Nº al) que remitiéramos oportunamente y cuyos datos deberían figurar en dicho Boletín de acuerdo con las instrucciones vigentes, informamos a Uds. que no se encuentran publicadas las que se detallan a continuación (3):

Número de comunicación	Fecha de envío	Titular	(1)

Asimismo, llevamos a su conocimiento haber observado errores en la transcripción de las siguientes comunicaciones (3):

Número de		Clase de dato (5)	Informado	Publicado	(1)
Comunicación	B.C.R.A. (4)				

Por último, declaramos que este Banco, conforme a las informaciones recibidas de todas nuestras casas ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria, Art. 40º, Inciso b).

Sello y firmas autorizadas

(1) - Reservado para el B.C.R.A. (2) - Cantidad en números. (3) - Cruzar los cuadros no utilizados. (4) - Asignado en el Boletín correspondiente. (5) - Documento Nº, fecha de nacimiento, etc.

Fórm. 2340 (VI-80)

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórmula 337.

1.2.9. Código a utilizar según división política argentina

	Código
Capital Federal	01
Provincia de Buenos Aires	02
Provincia de Catamarca	03
Provincia de Córdoba	04
Provincia de Corrientes	05
Provincia del Chaco	06
Provincia del Chubut	07
Provincia de Entre Ríos	08
Provincia de Formosa	09
Provincia de Jujuy	10
Provincia de La Pampa	11
Provincia de La Rioja	12
Provincia de Mendoza	13
Provincia de Misiones	14
Provincia del Neuquén	15
Provincia de Río Negro	16
Provincia de Salta	17
Provincia de San Juan	18
Provincia de San Luis	19
Provincia de Santa Cruz	20
Provincia de Santa Fe	21
Provincia de Santiago del Estero	22
Provincia de Tucumán	23
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	40

1.2.10. Código de países.

Afganistán, República Democrática de	065
Albania, República Popular de	052
Alemania, República Federal de	003
Alemania Democrática (República Democrática Alemana)	025
Alto Volta, República de	100
Andorra, Principado de	101
Angola, República Popular de	164
Arabe Siria (República)	035
Arabia Saudita, Reino de	053
Argelia (República Argelina Democrática y Popular)	102
Argentina (República Argentina)	080
Australia, Comunidad de	021
Austria, República de	013
Bahamas, Comunidad de las	048
Bahrein, Estado de	149
Bangladesh, República Popular de	165
Barbados	150
Bélgica, Reino de	006
Benim, República Popular de	113
Bhutan	073
Birmania, Unión de la República Socialista de	089
Bolivia, República de	041
Botswana, República de	151
Brasil, República Federativa del	012
Brunei	174
Bulgaria, República Popular de	045
Burundi, República de	104
Cabo Verde, República de	172
Camerún, República Unida del	106
Canadá	017
Centroafricana, República	107
Colombia, República de	054
Comoras	184
Congo, República Popular del	152
Corea, República de	044
Costa de Marfil, República de	110
Costa Rica, República de	055
Cuba, República de	051
Chad, República del	111
Checoslovaquia, República Socialista de	014
Chile, República de	011
China, República Popular de	083
Chipre, República de	112
Dinamarca, Reino de	015
Djibouti, República de	185
Dominica	163
Dominicana (República)	076
Ecuador, República del	047
Egipto, República Arabe de	057
El Salvador, República de	058
Emiratos Arabes Unidos	153
España (Estado Español)	009
Estados Unidos de América	002
Etiopía Socialista	059
Fiji	186
Filipinas, República de	085
Finlandia, República de	037
Francia (República Francesa)	004
Gabonesa (República)	114
Gambia	154
Ghana, República de	115
Grecia (República Helénica)	038
Grenada	162
Guatemala, República de	061
Guayana, República Cooperativa de	097
Guinea Bissau	092
Guinea Ecuatorial, República de	155
Guinea, República de	116
Haití, República de	062
Honduras, República de	063
Hong Kong	183
Hungría, República Popular de	034
India, República de la	020
Indonesia, República de	090
Irak, República de	086
Irán, República Islámica de	036
Irlanda, República de	024
Islandia	018
Israel, Estado de	039
Italia (República Italiana)	007
Jamaica	117
Japón, Imperio del	019
Jordania, Reino Hachemita de	118
Kampuchea Democrática	105
Kenia, República de	119
Kuwait, Estado de	120
Lesotho, Reino de	166
Libanesa (República)	032
Liberia, República de	064
Libia (El Yamahiria Arabe Libia Popular Socialista)	122
Liechtenstein, Principado de	123
Luxemburgo, Gran Ducado de	043
Madagascar, República Democrática de	124
Malasia, Federación de	156

1.2.11. Ordenamiento a observar con relación a las fórmulas 2339-A, 2339-B y 2340.

Fórmula Nº	Objeto	Provisión	Plazo máximo de recepción en el B.C.R.A.	Vigencia
2339-A	Comunicación de cierre de cuenta corriente para personas de existencia física ya sea en su carácter de titulares o responsables de sociedades, asociaciones, etc.	Con cargo mediante fórmula 1794.	Según punto 1.1.3.9. "in fine" de la Reglamentación de la Cuenta Corriente.	Desde el 1º.9.73
2339-B	Comunicación de cierre de cuenta corriente de sociedades, asociaciones y fundaciones.	Con cargo mediante fórmula 1794.	Según punto 1.1.3.9. "in fine" de la Reglamentación de la Cuenta Corriente.	Desde el 1º.9.73
2340	a) conformidad de recepción del Boletín Mensual; control de que las denuncias enviadas figuran en el punto 1.1.3.18.1.	Sin cargo mediante fórmula 337.	Hasta el día 15, o bien el hábil inmediato posterior si aquél fuese feriado, del tercer mes siguiente al que corresponda al respectivo Boletín.	Desde el Boletín Nº 115 del mes de junio de 1973
	b) Observación de errores en la transcripción de los datos respectivos.			
	c) Declaración de que han cerrado las cuentas de los titulares que figuren en el Boletín, o bien que ha modificado las condiciones de funcionamiento (punto 1.1.3.12.2.).			

IMPORTANTE

Sin hacer distingos entre las fórmulas 2339-A y 2339-B se deberá mantener la numeración correlativa iniciada el 1º 10|1983.

1.3. Disposiciones Generales.

1.3.1. Normas de procedimiento para la recepción de depósitos por compensación de gastos originados por el cierre de cuentas corrientes.

1.3.1.1. Los bancos abrirán una cuenta especial con la denominación "Banco Central de la República Argentina — Circular OPASI", en la que los responsables depositarán (en efectivo o con cheque a cargo de la casa receptora del depósito) la suma que deben ingresar en concepto de compensación de gastos a que se refiere el punto 1.1.3.22.1. de la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria.

1.3.1.2. A tal fin, se utilizarán las boletas de depósito comunes que tenga en uso cada banco para su clientela. Dichos elementos se integrarán por cuadruplicado y tendrán el siguiente destino:

Original: Para la casa bancaria receptora del depósito como comprobante de Caja.

Duplicado: Para ser enviado por la entidad bancaria depositaria al Banco Central de la República Argentina en oportunidad de la transferencia de los fondos.

Triplicado: Para entregar por el depositante a la entidad bancaria en la que solicite la apertura de la cuenta corriente. En caso de efectuar pedidos similares en otros bancos, se entregará copia de esa boleta, la que será certificada por aquéllos previa exhibición del cuadruplicado por parte del obligado.

Cuadruplicado: Para el depositante.

1.3.1.3. Una vez por mes (el día 20 o hábil inmediato posterior si aquél fuese feriado), el saldo que registre la cuenta especial a que se refiere el punto 1.3.1.1. será ingresado en el Banco Central de la República Argentina por las casas centrales (o por sus corresponsales bancarios en la Capital Federal) mediante depósito o transferencia con destino a la cuenta: "Cuenta transitorias pasivas —Compensación de gastos— Circular OPASI punto 1.1.3.22.", en cuya oportunidad se acompañarán los duplicados de las boletas de depósito.
Los citados ingresos para la cuenta de que se trata comprenderán los depósitos efectuados por los responsables en las casas centrales y las filiales.

1.3.2. Plazo de conservación de los documentos.

En la medida en que no se opongan a ello disposiciones legales, las instituciones bancarias podrán bajo su exclusiva responsabilidad, optar por los procedimientos y términos que estimen más convenientes para la conservación, guarda o archivo de los comprobantes vinculados con las cuentas corrientes.

2. Caja de Ahorros.

2.1. Común.

2.1.1. Se abrirán cuentas únicamente a:

2.1.1.1. Personas físicas.

2.1.1.2. Entidades religiosas.

2.1.1.3. Asociaciones, fundaciones y entidades no oficiales, siempre que tengan por objeto la asistencia social, salud pública caridad, beneficencia, educación e instrucción, actividades científicas, literarias, artísticas, gremiales y de cultura física o intelectual.

2.1.2. No se admitirán más de cinco extracciones por mes calendario, sin límite de importe.

2.1.3. Al retiro total de las sumas depositadas, los intereses se liquidarán hasta el día del retiro.

2.1.4. La liquidación y capitalización de los intereses se efectuará por períodos vencidos no inferiores a 30 días, ni superiores a un año.

2.1.5. Los documentos que se utilicen para la extracción de fondos deben reunir las características propias de un recibo.

2.1.6. No se admitirán transferencias de fondos depositados en caja de ahorros a cuentas corrientes bancarias u otras imposiciones a la vista, ni viceversa.

2.1.7. Las entidades que procedan al cierre de cuentas, lo harán con aviso a los depositantes al último domicilio registrado y los respectivos saldos serán transferidos a una cuenta general y puestos a disposición de los interesados.

2.1.8. Se entregará al depositante, contra recibo firmado, el texto completo de las normas vigentes a la fecha de apertura de la cuenta. Las modificaciones a dicho texto se pondrán en conocimiento del titular, también bajo recibo firmado, en la primera oportunidad en que concurra a las oficinas de la entidad para cualquier trámite u operación vinculados con su cuenta.

2.2. Especial, ajustable o no.

2.2.1. Se abrirán cuentas únicamente a las personas físicas y jurídicas mencionadas en el punto 2.1.1. del sistema de ahorro común.

2.2.2. Cada imposición deberá permanecer por un período no inferior a 30 días. En consecuencia no se admitirá su extracción antes de ese lapso.

2.2.3. Con ajuste a lo dispuesto en el punto 2.2.2. sólo se admitirá por cuenta una extracción por mes calendario, sin límite de importe.

2.2.4. Los fondos depositados en el sistema ajustable asegurarán el derecho a participar en el ajuste de capital y de los intereses que aquél produzca en función del tiempo de imposición de acuerdo con los índices de corrección que se adopten.

2.2.5. Los intereses capitalizables serán puestos a disposición de los titulares y se mantendrán hasta su retiro como depósito a la vista, salvo que expresamente el beneficiario disponga su capitalización en cuyo caso regirán las previsiones de los punto 2.2. 2. y 2.2.3.

2.2.6. En cuanto no se encuentre previsto en las disposiciones aplicables a estos depósitos, regirán las normas vigentes para el sistema de ahorro común.

3. A Plazo Fijo

3.1. Requisitos básicos.

3.1.1. Deben ser constituidos en las oficinas de la entidad depositaria, por el titular o sus representantes.

3.1.2. Los fondos deben ser impuestos en el domicilio de la entidad financiera depositaria en los lugares habilitados al efecto y el cajero receptor de la imposición intervendrá el certificado representativo del depósito con sello y firma, salvo que se utilicen sistemas de escritura mecanizadas de seguridad.

3.1.3. En el momento de la imposición, se entregará al titular o a su representante el certificado definitivo; no se admitirá el uso de recibos provisorios.

3.1.4. No se admitirán depósitos a plazo fijo:

3.1.4.1. Constituidos a nombre de otras entidades financieras comprendidas en la Ley número 21.526;

3.1.4.2. Con renovación automática con plazo indefinido o con la obligación de restituirlos antes de su vencimiento.

3.1.5. Los certificados de depósito a plazo fijo serán extendidos en fórmulas impresas en papel con fondo de seguridad, con el fin de prevenir adulteraciones y todo tipo de alteración en su texto. Deberán contener necesariamente las siguientes enunciaciones:

3.1.5.1. La inscripción "Certificado de depósito a plazo fijo nominativo intransferible" o "Certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible", según corresponda;

3.1.5.2. Nombre y domicilio de la entidad que recibe el depósito;

3.1.5.3. Designación del lugar y fecha en que se expide;

3.1.5.4. Nombre, apellido domicilio y documento de identidad del titular del depósito;

3.1.5.5. Nombre, apellido, domicilio y documento de identidad del representante, si así corresponde;

3.1.5.6. Cantidad depositada;

3.1.5.7. Tasa y período de liquidación de los intereses;

3.1.5.8. Fecha de vencimiento del depósito, que debe operarse en días hábiles para la entidad;

3.1.5.9. Lugar de pago;

3.1.5.10. Dos firmas autorizadas de la entidad receptora, debidamente identificadas.

3.1.6. Los certificados de depósito deberán ser numerados tipográficamente en la oportunidad de su impresión. El ingreso y egreso de los certificados se registrará en un libro foliado habilitado al efecto, y con la intervención y firma del funcionario responsable de su recepción, guarda y distribución. Los responsables de las oficinas operativas dejarán constancia en dicho libro, de las fórmulas que vayan retirando para su uso. Los certificados que por cualquier motivo se anulen deben quedar archivados en la entidad financiera por el término de 10 años.

3.1.7. Sin perjuicio de los controles que internamente adopten las entidades respecto del libro a que se refiere el punto 3.1.6., su correcta integración y la existencia de fórmulas en blanco deberá ser verificada trimestralmente de acuerdo con las normas vigentes sobre "controles mínimos a cargo de las entidades financieras".

3.1.8. En el caso de los certificados nominativos transferibles; a pedido del tenedor debidamente identificado, la entidad financiera emisora hará constar en su reverso la autenticidad del mismo y que el depósito se encuentra asentado en los registros de la entidad, mediante texto, fecha, sello y firma de dos funcionarios.

3.1.9. La entidad financiera que compruebe falsificación, adulteración o cualquier tipo de alteración en un certificado de depósito, debe proceder a su retención contra recibo extendido a nombre del presentante, así como formular la pertinente denuncia policial.

3.1.10. Los certificados de depósito no podrán integrar fondo común alguno, ni las entidades financieras podrán extender participación, cualquiera fuese su concepto, sobre uno o más certificados de depósito.

3.1.11. Los certificados de depósito a plazo fijo sólo podrán ser entregados en custodia a una entidad financiera siempre que ésta extienda el correspondiente resguardo o recibo de custodia (en ambos casos intransferible), en el que detalle con precisión la identidad total de los certificados de depósito entregados en custodia.
Los resguardos o recibos de custodia que no identifiquen con precisión los certificados de depósito a plazo fijo colocados en custodia, a cualquier título, deberán considerarse depósitos monetarios a la vista y ajustarse a todos los efectos a las disposiciones que rijan para tal tipo de depósito.

3.1.12. Las entidades financieras expondrán, para conocimiento del público y en lugares que le sean visibles, las normas vigentes sobre depósitos a plazo fijo.

3.1.1?. Los fondos depositados en el sistema ajustable asegurarán el derecho a participar en el ajuste de capital y de los intereses que aquél produzca en función del tiempo de imposición, de acuerdo con los índices de corrección que se adopten.

3.2. Nominativo intransferible, ajustable o no.

3.2.1. Los ajustables se constituirán a plazos no menores de tres meses y los no ajustables por períodos no inferiores a siete días.

3.2.2. No podrá retirarse el depósito, total o parcialmente, antes de su vencimiento.

3.2.3. Los documentos que se utilicen para la extracción de fondos, deben reunir las características propias de un recibo que puede estar inserto en la misma fórmula.

3.3. Nominativo transferible, ajustable o no.

3.3.1. Se instrumentarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 20.663.

3.3.2. Los ajustables se constituirán a plazos no menores de tres meses y los no ajustables por períodos no inferiores a 30 días.

3.3.3. Las entidades financieras podrán intermediar o comprar certificados, siempre que desde la fecha de emisión o última negociación o transferencia, cualquiera fuese el motivo que las origine, hubiera transcurrido un lapso no menor de 30 días. A los efectos de esta intermediación o compra los endosantes deberán consignar las fechas en que formalicen los endosos.

3.3.4. Los certificados adquiridos por las propias entidades emisoras, de acuerdo con lo previsto en el punto 3.3.3., lo serán con cargo al respectivo depósito por lo que corresponde la cancelación de éste.

3.3.5. En cuanto no se encuentre previsto en los presentes requisitos, se aplicarán las disposiciones que rijan para los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible.

3.4. Aclaraciones sobre las normas de aplicación.

3.4.1. Una entidad financiera puede actuar como mandataria u otra figura de la representación para constituir depósitos en otra entidad, a condición de que en el pertinente certificado se indique expresa y claramente la identidad de su titular, a fin de prevenir la existencia de un comitente oculto. También debe figurar el nombre de la entidad financiera representante.

3.4.2. Una entidad financiera que opere como mandataria, está habilitada para adquirir certificados de depósito por cuenta de su clientela, debiendo hacer constar en el documento en forma precisa, la identidad del comitente y de la entidad que actúa en procuración.

4. Usuras pupilares.

Se tendrán en cuenta las mismas normas que se aplican a los depósitos en el sistema de ahorro común, excepto en lo que se refiere a la tasa de interés, que regirá la establecida para el sistema de ahorro especial, que deberá abonarse por la suma total del depósito, es decir, sin limitación alguna.

5. Fondo de Desempleo para los Trabajadores de la Industria de la Construcción.

Para los saldos que registren las cuentas "Fondo de Desempleo para los Trabajadores de la Industria de la Construcción", a partir del 1º de junio de 1981 debe aplicarse el índice de ajuste financiero previsto en el Capítulo II, punto 3.1.2. de la Circular OPRAC, con capitalización anual o a la fecha del retiro de los fondos. Los ajustes se liquidarán hasta el momento del retiro total o parcial de las sumas depositadas o su transferencia a otro banco.

(Oportunamente se incluirá el texto ordenado de las restantes disposiciones).

6. Disposiciones comunes

6.1. Devolución de los depósitos.
Las cuentas especiales; en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2185, inciso 4), del Código Civil y 579 del Código de Comercio; están sujetas a las siguientes condiciones; a las que quedan sometidas sin derecho a reclamo alguno los interesados;

6.1.1. Cuentas a orden recíproca o indistinta: La entidad entregará el depósito total o parcialmente a cualquiera de los titulares; aun en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás; siempre que no medie orden judicial en contrario;

6.1.2. Cuentas a orden conjunta o colectiva: La entidad entregará el depósito sólo mediante comprobante firmado por todos los titulares y, en el caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del depósito;

6.1.3. Cuentas a nombre de una o más personas y a la orden de otra:

6.1.3.1. Las entidades entregarán, en todos los casos; el depósito a la persona a cuya orden esté la cuenta, salvo lo previsto en el punto 6.1.3.2.

6.1.3.2. Sobreviniendo el fallecimiento o la incapacidad de la persona a cuya orden esté la cuenta el depósito se entregará a su titular o bien a la perosna a la cual corresponda la administración de sus bienes conforme con lo establecido en el Código Civil. De ocurrir el fallecimiento del titular de la cuenta, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes.

6.2. Saldos inmobilizados.

6.2.1. Los fondos radicados en cuentas de depósito se transferirán a la cuenta "Saldos Inmovilizados", según el tipo de imposición de que se trate de acuerdo con las "Normas Contables para las Entidades Financieras".

6.2.2. Aviso a los titulares.
En el momento de procederse a la transferencia de los fondos a la cuenta "Saldos Inmovilizados", se deberá comunicar a los respectivos titulares mediante aviso que incluirá, además; las causales. En esa oportunidad, se deberá poner en conocimiento del interesado la comisión a aplicar sobre los fondos que se hallan a su disposición y la fecha a partir de la cual entrará en vigencia.

Todas las comunicaciones que en virtud de lo dispuesto precedentemente deban efectuar las entidades por correo, serán cursadas mediante pieza certificada.

En los casos de cuentas con saldos inmovilizados inferiores a veinte veces el valor de la pieza postal certificada; el aviso podrá ser efectuado mediante una publicación de carácter general por una vez en dos órganos periodísticos de circulación en las localidades en las que se hallan ubicadas las casas de la entidad respectiva. Dicha publicación, que contendrá los datos consignados en el primer párrafo de este punto, podrá ser hecha por cada entidad individualmente, por un conjunto de entidades o por las asociasiones que las agrupan, con expresa mención de las entidades que aplicarán la disposición.

6.3. Intereses por toda clase de depósitos en pesos.

6.3.1. Tasas.
Podrán concertarse libremente con los depositantes en toda clase de depósitos, incluso en cuentas corrientes.

6.3.2. Liquidación y modalidades de pago.
Los intereses se liquadrán desde la fecha de recepción de los fondos y se capitalizarán o abonarán por períodos vencidos, de acuerdo con las condiciones pactadas.

6.3.3. Divisor fijo.
Se utilizará el de 365 días.

6.3.4. Expresión homogénea y comparable de las tasas de interés. Forma de declarar las tasas.
En todas las operaciones cualquiera sea su instrumentación, corresponderá que en los contratos, recibos, notas de débito u otros documentos de relación con los clientes donde se expliciten tasas o importes de intereses, se haga expresa mención de la tasa de interés o de descuento anual contractualmente aplicada y de la tasa de interés anual efectiva, equivalente al cálculo de los intereses en forma vencida sobre saldos.

A los fines del cálculo de la tasa de interés anual efectiva, deberán utilizarse las siguientes fórmulas;

6.3.4.1. Para operaciones donde se perciban o abonen contractualmente intereses vencidos en forma periódica o íntegra, determinados proporcionalmente a partir de una tasa anual:

$$1 = \left[\left(1 + 1_s . \frac{m}{36.500} \right)^{\frac{365}{m}} - 1 \right] . 100$$

6.3.4.2. Para operaciones donde se perciban contractualmente intereses adelantados en forma íntegra; determinados proporcionalmente a partir de una tasa anual:

$$1 = \left[\left(\frac{1}{1 - d . \frac{m}{36.500}} \right)^{\frac{365}{m}} - 1 \right] . 100$$

6.3.4.3. En las fórmulas anteriores se entenderá que:

1 = tasa de interés anual efectiva, equivalente al cálculo de los intereses en forma vencida sobre saldos, en tan por ciento.

1_s = tasa de interés anual contractualmente aplicada, en tanto por ciento.

d = tasa de descuento anual contractualmente aplisaldos, en tanto por ciento.

m = cantidad de días correspondiente a cada uno de los subperíodos de percepción o pago de intereses cuando se los cobre o abone en forma regular, o de la operación cuando se los cobre o abone en una sola oportunidad. Cuando dichos subperíodos sean en días fijos por lapsos mensuales, bimestrales, etc.; se considerarán a estos efectos como de 30 días, 60 días, etc.; respectivamente.

6.4. Comisiones por servicios de depósitos.

6.4.1. Las entidades pueden convenir libremente con su clientela las comisiones por los servicios de depósitos, a condición de que las tarifas a percibir signifiquen la real prestación de un servicio.

6.4.2. Por la devolución de cheques por falta de fondos, por estar cerrada la cuenta o por haberse suspendido el servicio, las entidades deben percibir las siguientes comisiones mínimas:

6.4.2.1. En oportunidad del primer rechazo: $ 2.000.—, y

6.4.2.2. Por los posteriores: la cantidad resultante de aplicar el 5 % (cinco por ciento) sobre el importe del cheque, con un mínimo de $ 4.000.—.

6.4.3. Estas comisiones serán siempre por cuenta del librador.

6.4.4. El cargo establecido por el punto 1.1.3.22. de la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria, relacionado con la apertura de una cuenta dentro de los doce meses de haber cesado los efectos previstos en los puntos 1.1.3.20.1. y 1.1.3.20.2. de dicha Reglamentación queda establecido en la suma de $ 100.000.—.

6.5. Depósitos ajustables. Factores de corrección.

6.5.1. El valor de cada imposición se ajustará de acuerdo con el factor de corrección que surja de la comparación del índice de precios al por mayor —nivel general— que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos —y que comunicará el Banco Central— correspondiente al segundo mes anterior al de la fecha de constitución de cada imposición, como máximo, y el de igual antelación al vencimiento del contrato.

6.5.2. Para los depósitos a plazo fijo se podrá optar por el procedimiento de ajuste previsto en el Capítulo II; punto 3.1.2. de la Circular OPRAC, tomando los índices referidos a la fecha de vencimiento y a la fecha de imposición.

6.6. Precauciones a adoptar para la apertura de cuentas de depósitos, movimiento y provisión de cuadernos de cheques.

Con motivo de irregularidades detectadas mediante la apertura de cuentas corrientes y en caja de ahorros a nombre de personas inexistentes, mediante la presentación de documentos no auténticos, y el apoderamiento ilegítimo de cuadernos de cheques, y a fin de evitar la reiteración de tales hechos; se requiere extremar las medidas de control y precauación necesarias en oportunidad de procederse a la apertura de tales cuentas, con miras a lograr la debida identificación de los solicitantes.

Asimismo, y con relación al caso particular de los depósitos en caja de ahorros constituidos mediante cheques, se recomienda impartir instrucciones para dar curso a esas operaciones que contemplen aspectos tales como la antigüedad de la cuenta, su movimiento, el monto de los valores que se depositan, permanencia de las imposiciones y todo otro recaudo que la práctica haga aconsejable.
En cuanto al apoderamiento ilegítimo de cuadernos de cheques mediante la adulteración de notas de los titulares de las cuentas corrientes, procede adoptar las medidas de seguridad necesarias que garanticen las pertinentes reposiciones de chequeras.

7. Garantía de los depósitos (Reglamentación del Artículo 56 de la Ley Nº 21.526, modificado por la Ley Nº 22.051).

7.1. Alcances.

7.1.1. Depósitos garantizados.
Este régimen alcanza a los depósitos en pesos constituidos en cuenta corriente, caja de ahorro y a plazo, así como a los realizados entre entidades financieras para constituir el efectivo mínimo.

7.1.2. Excepciones.
No se hallan comprendidos en el régimen, aquellos depósitos cuyos titulares sean integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la depositaria y, en las entidades financieras de naturaleza privada, los de las personas físicas y jurídicas que tengan el poder de decisión para formar la voluntad social.
Tampoco se encuentran comprendidos los de los funcionarios que tengan facultades resolutivas en el plano operativo, contable y de control de la entidad, de cuya ejecución sean los principales responsables, de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto, la asamblea general, el reglamento interno o el órgano directivo.
Están también excluidos de este régimen de garantía los depósitos efectuados por entida-

des financieras en que se determine que los fondos proceden de las mismas entidades o cuando, en forma directa o indirecta, éstas hubieran participado en la negociación secundaria de los instrumentos representativos de esos depósitos.

7.1.3. Cobertura.
La garantía establecida por este régimen para la devolución de los depósitos es, inicialmente, del 90 % del capital e igual proporción de los ajustes e intereses devengados correspondientes.

7.1.4 Garantía total.

7.1.4.1. Forma de aplicación.
La garantía cubre la devolución total de los depósitos, sus ajustes e intereses, cuando estén constituidos en entidades adheridas, a nombre de personas físicas y hasta la suma de $ 100.000.000 de capital; sobre los importes que excedan dicho monto se aplicará el porcentaje previsto en el punto 7.1.3.
A los efectos de la aplicación de la garantía total, los depósitos en cuenta corriente y los depósitos en caja de ahorros y a plazo, serán considerados en forma separada.

7.1.4.1.1. Cuenta corriente.
Será liquidado el 100% de los depósitos en cuenta corriente de las personas físicas hasta la suma de $ 100.000.000 y el 90% sobre los saldos que excedan dicha suma, aun cuando esa cuenta esté abierta a nombre u orden de más de un titular.

7.1.4.1.2. Depósitos en caja de ahorros y a plazo.
Tiene derecho al 100% de la garantía toda persona física cuyos depósitos en una entidad, con exclusión de los que tuviera en cuenta corriente, no excedan en su totalidad de $ 100.000.000.
Si el depósito o la suma de los depósitos en caja de ahorros y a plazo fuera superior a dicho importe, sobre el excedente se aplicará el porcentaje previsto en el punto 7.1.3.
En las cuentas a nombre de dos o más personas se entiende, para la aplicación del límite de garantía, que sus titulares son acreedores por partes iguales del total.

7.1.4.2. Declaración jurada.
Para hacer efectiva la garantía total, en caso de liquidación de una entidad financiera incorporada al régimen de garantía, el Banco Central de la República Argentina podrá requerir a los depositantes en caja de ahorros y a plazo, la presentación de una declaración jurada manifestando ser titulares de depósitos de esa clase en la entidad, cuyo saldo conjunto a la fecha de la resolución de liquidación, no supere el establecido para ese fin conforme a los procedimientos previstos.

7.2. Incorporación al régimen.

7.2.1. Incorporación inicial.
Las entidades incorporadas al régimen lo fueron sin más trámite que la previa notificación fehaciente de su adhesión, la que debió obrar en poder del Banco Central de la República Argentina antes del 1º de noviembre de 1979. A tal efecto, la respectiva presentación debió ser suscripta por su representante legal.
Esta disposición alcanzó a las entidades autorizadas aun cuando no estuviesen habilitadas.

7.2.2. Incorporación posterior.
Cuando la solicitud de adhesión se presente con posterioridad a la fecha prevista para la incorporación inicial, será facultativo del Banco Central de la República Argentina aprobar dicho pedido.

7.2.3. Nuevas entidades.
En los casos de fusión, transformación y autorización de nuevas entidades, de optarse por la incorporación al régimen, la solicitud respectiva será considerada simultáneamente con la tramitación de que se trate.

7.2.4. Aporte.
El aporte a cargo de las entidades adheridas será del tres por diez mil mensual, calculado sobre el promedio mensual de los saldos diarios de las partidas en pesos sujetas al requisito de efectivo mínimo (rubro 1 de la fórmula 3000).
Al fin de cada mes las entidades deberán emitir orden de débito por la suma que resulte sobre su cuenta corriente en el Banco Central de la República Argentina utilizando la fórmula 3030A, que enviarán junto con el estado de efectivo mínimo del mes de que se trate.
Al dorso de este estado se detallará la operación efectuada para determinar el aporte.
La nota de débito deberá obrar en poder del Banco Central de la República Argentina dentro de los diez o quince días corridos, según se trate de entidades con hasta quince o más filiales, respectivamente.
Por las sumas no ingresadas en término, las entidades abonarán un interés punitorio que se determinará aplicando la escala inserta en este punto, por el período que medie entre el vencimiento de los plazos mencionados y la fecha de recepción de la nota de débito.
La liquidación del interés punitorio será efectuada directamente por el Banco Central de la República Argentina, con débito a la cuenta corriente de la entidad en la Institución.
Son de aplicación, en cuanto corresponda, los puntos 2º y 3º de la Circular R.F. 618.
A los efectos de la determinación de los intereses punitorios se aplicará la siguiente escala:

Lapso del incumplimiento —En días—	Número de veces la tasa máxima de redescuento vigente durante el incumplimiento
Hasta 30	1,40
De 31 a 60	1,45
De 61 a 90	1,50
De 91 a 180 ...	1,60
De 181 á 270 ...	1,80
De 271 a 360 ...	2,00
De 361 a 450 ...	2,25
De 451 a 540 ...	2,55
De 541 a 630 ...	2,85
De 631 a 720 ...	3,25
De 721 a 810 ...	3,65
De 811 a 900 ...	4,10
De 901 a 990 ...	4,65
Más de 990 ...	5,00

En el caso de incumplimientos que tengan origen antes del 1º de mayo de 1980 y que se regularicen con posterioridad a esa fecha, el interés punitorio se determinará de la siguiente forma:

7.2.4.1. Cálculo del monto del interés punitorio por el lapso transcurrido hasta el 30 de abril de 1980, aplicando las normas en vigor hasta dicha fecha.

7.2.4.2. Determinación del interés punitorio correspondiente al tiempo transcurrido entre el 1º de mayo de 1980 y el momento de la regularización, aplicando por ese período y a la tasa de redescuento proporcional correspondiente, el coeficiente punitorio que establece la escala para el lapso total del incumplimiento.

7.2.4.3. El interés punitorio a abonar será la suma de los importes que resulten de los cálculos a que se refieren los puntos 7.2.4.1. y 7.2.4.2. precedentes.

7.2.5. Aportes diferenciales.
A partir del mes de julio de 1980, las entidades adheridas tendrán derecho a una bonificación del 10% del aporte, cuando en el transcurso de los últimos doce meses —sin computar el mes que se liquida— no hayan incurrido en alguna de las siguientes transgresiones:

7.2.5.1. Deficiencia de efectivo mínimo.

7.2.5.2. Descubierto en la cuenta corriente en el Banco Central de la República Argentina.

7.2.5.3. Exceso de pasivos financieros en relación con los recursos propios.

7.2.5.4. Exceso de inmovilizaciones por préstamos en gestión y mora.

7.2.5.5. Insuficiencia en el fraccionamiento de riesgos.

7.2.5.6. Deficiencia en la cobertura de garantías en la composición de la cartera de préstamos.

7.2.5.7. Falta de ingreso en tiempo y forma de los importes debidos a la cuenta "Regulación Monetaria".

7.2.5.8. Falta de ingreso en tiempo y forma de los aportes que deba efectuar en su condición de entidad adherida al régimen de garantía de los depósitos.

7.3. Publicidad.
En toda publicidad que realicen las entidades financieras, relacionada con depósitos en pesos, debe consignarse su condición de adherida o no al régimen de garantía de los depósitos.
En los instrumentos correspondientes a los depósitos en pesos debe destacarse en forma visible la expresión "Entidad adherida al régimen de garantía de los depósitos - Ley Nº 21.526" o "Entidad no adherida al régimen de garantía de los depósitos - Ley Nº 21.526", según corresponda.
Asimismo, dichas leyendas deben consignarse en las pizarras y otros medios a través de los cuales se publiciten las tasas y normas aplicables a los referidos depósitos, siendo responsabilidad de las entidades financieras arbitrar los recaudos necesarios para que esta forma de publicidad resulte perfectamente visible, por su dimensión y lugar en que se ubique, para el público que concurra a sus locales.
Las entidades financieras autorizadas a recibir depósitos en moneda extranjera, aclararán en su publicidad que esas imposiciones no cuentan con la garantía a que se refiere el presente régimen. En los documentos correspondientes a la recepción de esos depósitos debe consignarse en forma visible la leyenda "Depósitos excluidos de la garantía establecida por el artículo 56 de la Ley Nº 21.526".

7.4. Renuncia al régimen de garantía.
Las entidades adheridas al sistema, pueden desvincularse del régimen de garantía previa notificación fehaciente al Banco Central de la República Argentina. La desvinculación tendrá efecto al último día del mes siguiente a contar desde la fecha de la notificación.
La entidad debe hacer pública su decisión de desvincularse del sistema por medios informativos de amplia difusión en la zona de influencia de su sede central y filiales, debiendo efectuar las publicaciones respectivas en no menos de cinco oportunidades alternadas durante el lapso mencionado en el párrafo anterior.
El efecto de la desvinculación no alcanzará a los depósitos a plazo y en caja de ahorros especial constituidos con anterioridad al vencimiento del citado término, respecto de los cuales subsistirá la garantía y el correlativo aporte por parte de la entidad. En el caso de los depósitos en caja de ahorros especial, la garantía y el aporte pertinente se mantendrán hasta tanto se cumpla el plazo durante el cual, de acuerdo con las normas, no podrán efectuarse extracciones.

7.5. Exclusión del régimen.
Si alguna entidad adherida no cumpliera con cualquiera de las obligaciones dispuestas por el artículo 56 de la Ley Nº 21.526, la presente reglamentación y toda otra norma que en el futuro se dicte sobre la materia, el Banco Central dará vista de los hechos respectivos a la entidad, la que deberá contestarla en el término de quince días hábiles. Habida cuenta de las circunstancias del caso, el Banco Central podrá disponer la exclusión de la entidad.
En tal caso se hará pública esa decisión por medios informativos de amplia difusión en la zona de influencia de la entidad. La desvinculación tendrá efecto al último día del mes siguiente al de la adopción de esa decisión, salvo en cuanto a los depósitos a plazo y en caja de ahorros especial, respecto de los cuales se aplicará lo previsto en el último párrafo del punto 7.4. de la presente reglamentación.

7.6. Recursos del Fondo de Garantía.
Los recursos del fondo de garantía estarán constituidos por los aportes de las entidades adheridas al régimen, por el remanente libre de compromisos de la cuenta "Previsión para reintegro de depósitos y otros fondos" del Banco Central de la República Argentina, por las sumas que esta Institución resuelva destinar en la distribución de sus utilidades anuales y los intereses percibidos por los adelantos efectuados para afrontar la devolución de los depósitos.
Las sumas que adelante el Banco Central de la República Argentina para hacer efectiva la garantía de los depósitos, estarán sujetas al régimen de ajuste previsto en el Capítulo II, punto 3.1.2. de la Circular OPRAC con más un interés del 6% anual sobre los importes actualizados.

7.7. Disposiciones transitorias.
Conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 22.051, al 18 de noviembre de 1979, fecha de entrada en vigencia del nuevo régimen de garantía de los depósitos, sólo seguirán comprendidos en la garantía prevista por el artículo 56 de la Ley Nº 21.526 que se modifica, los depósitos a plazo fijo y en caja de ahorros especial constituidos con anterioridad a esa fecha; en el caso de los depósitos en caja de ahorros especial, la garantía se mantendrá hasta tanto se cumpla el plazo de treinta días durante el cual, de acuerdo con las normas, no pueden efectuarse extracciones.

7.8. Texto de la Ley 22.051.
Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 56 de la Ley 21.526 de Entidades Financieras, por el siguiente:
"Artículo 56 — Si alguna de las entidades autorizadas comprendidas en esta Ley entrase en liquidación, el Banco Central de la República Argentina reintegrará los depósitos en pesos constituidos en ella, únicamente si se encontrase adherida al régimen de garantía de los depósitos en las condiciones y dentro de los requisitos que se establecen a continuación y de acuerdo con la reglamentación que dicte dicho Banco.
El régimen que se instituye será de carácter optativo y oneroso para las entidades financieras.
A dichos fines el Banco Central de la República Argentina fijará las proporciones de esos depósitos que estarán garantizados y el monto de los aportes a cargo de las entidades. Estos aportes podrán ser reducidos sobre la base de pautas objetivas que el Banco Central de la República Argentina establezca por vía reglamentaria.
Sin perjuicio de lo prescripto precedentemente, los depósitos constituidos en las entidades adheridas al régimen a nombre de personas físicas, en las condiciones y hasta el monto que por vía reglamentaria establezca el Banco Central de la República Argentina, serán reintegrados en su totalidad. A ese fin podrá disponerse que los depositantes formulen una declaración jurada referida a los depósitos que mantengan en la entidad en liquidación. Los responsables, en caso de incurrir en inexactitud o falseamiento, quedarán sujetos a las sanciones previstas en el artículo 293 del Código Penal. La garantía total no beneficiará a los portadores, por endoso, de certificados de depósito a plazo fijo transferibles.
La garantía comprenderá la devolución de los fondos depositados con más sus intereses y ajustes pactados. No configurará mora respecto del Banco Central de la República Argentina, con derecho al cobro de intereses punitorios o cualquier otro tipo de compensación, cuando los pagos se efectúen dentro de los Treinta (30) días del vencimiento de aquéllos.
La garantía no será de aplicación a los depósitos de los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización de los funcionarios que tengan facultades resolutivas en el plano operativo, contable y de control de la entidad y, en las entidades financieras de naturaleza privada a los de las personas físicas y jurídicas que tengan el poder de decisión para formar la voluntad social. La garantía no al-

canzará a los depósitos efectuados por las entidades financieras, excepto aquellos realizados para constituir el efectivo mínimo u otros que se establezcan por vía reglamentaria.

Con los aportes a cargo de las entidades y otros recursos que el Banco Central de la República Argentina podrá destinar a esos fines, se constituirá un fondo para hacer efectiva la garantía que estatuye el presente artículo.

A los efectos de hacer efectiva la garantía prevista, el Banco Central de la República Argentina deberá optar entre: a) Acordar con otras entidades financieras que se hagan cargo, total o parcialmente, de los depósitos hasta los montos que cubra la garantía, contra la cesión de cartera de créditos o la provisión de fondos por importes equivalentes, o b) Adelantar los fondos necesarios para la devolución de los depósitos a sus titulares, hasta los montos que cubra la garantía.

El Banco Central de la República Argentina podrá disponer que los depósitos a plazo sean reintegrados con anterioridad a la fecha de su vencimiento, con los intereses y ajustes devengados hasta el día en que se pongan los fondos a disposición de sus titulares.

Los recursos que provea o adelante el Banco Central de la República Argentina para hacer efectiva la garantía de los depósitos, deberán restituirse y devengarán intereses a cargo de la entidad en liquidación conforme a la tasa que fije el Banco Central de la República Argentina.

El Banco Central de la República Argentina queda facultado para establecer auditorías externas a las entidades financieras, adheridas o no al régimen de garantía de los depósitos. Los profesionales intervinientes en las auditorías externas quedarán sujetos a las disposiciones de los artículos 39, 41 y 42 de la presente ley y de la reglamentación que determine el Banco Central de la República Argentina."

Artículo 2º — Esta ley estará en vigencia a los Noventa (90) días de su publicación, manteniéndose después de ese término la garantía prevista en el artículo 56 de la Ley Nº 21.526 en su redacción anterior a la del artículo precedente, para los depósitos a plazo constituidos hasta la mencionada fecha de entrada en vigencia.

7.9. Nómina de las entidades incorporadas al régimen.
Por Comunicaciones "B", el Banco Central hace conocer el nombre de las entidades incorporadas al Régimen.

8. En moneda extranjera constituidos en entidades financieras del país.

8.1. Recepción y devolución de los depósitos.
Los depósitos en moneda extranjera que se reciban de acuerdo con el presente régimen, serán devueltos en la misma clase de moneda en que se constituyan.

8.2. Quedan facultadas para recibir los depósitos a que se refiere el punto 8.1.:

8.2.1. Entidades autorizadas para realizar operaciones en moneda extranjera, en categoría "C";

8.2.2. Entidades autorizadas para realizar operaciones en moneda extranjera, en categoría "B", previa autorización del Banco Central.

8.3. Cuentas a la vista.

8.3.1. Podrán abrirse en las formas y modalidades de uso corriente. La información acerca de los titulares y sus domicilios debe constar en la solicitud de apertura;

8.3.2. Los pedidos de devolución de los fondos impuestos serán satisfechos por importes parciales o totales y en cualquier oportunidad en que sean formulados, sin necesidad de aviso previo;

8.3.3. Los documentos que se utilicen para la extracción de los depósitos deben reunir las características propias de un recibo.
Las entidades también podrán dar curso a las instrucciones que reciban por escrito de los titulares de las cuentas y que signifiquen un retiro de fondos.

8.4. Depósitos a plazo fijo.

8.4.1. Podrán recibirse bajo la modalidad de nominativos intransferibles y transferibles. En este último caso han de instrumentarse de acuerdo con las disposiciones de la Ley 20.663.

8.4.2. Se constituirán a plazos no inferiores a 90 días.

8.4.3. Las entidades financieras a que se refiere el punto 8.2. pueden intermediar o comprar certificados transferibles, aplicando únicamente moneda extranjera, siempre que d de la fecha de emisión o última negociación o transferencia, cualquiera fuese el motivo que las origine, hubiera transcurrido un lapso no menor de 30 días. A los efectos de esta intermediación o compra, los endosantes deben consignar las fechas en que formalicen los endosos.

8.4.4. Los certificados adquiridos por las propias entidades emisoras de acuerdo con lo previsto en el punto 8.4.3., lo serán con cargo al respectivo depósito, por lo que corresponde la cancelación de éste.

8.4.5. Son de aplicación para estos depósitos los requisitos básicos previstos en los puntos 3.1.1. al 3.1.12. del presente capítulo, con el reemplazo del punto 3.1.4.1. por el siguiente: "Constituidos a nombre de otras entidades financieras del país o del exterior".

8.5. Tasas de interés.

8.5.1. Pueden concertarse libremente con los depositantes.

8.5.2. Se liquidarán desde la fecha de recepción de los fondos y se capitalizarán o abonarán por períodos vencidos, de acuerdo con las condiciones pactadas.

8.5.3. Para su cálculo se utilizará el divisor fijo de 365 días.

8.5.4. Para la información y publicidad de las tasas de interés, son de aplicación las normas contenidas en el punto 6.3.4. del presente Capítulo.

8.6. Exclusión de la garantía establecida por la Ley 21.526. Publicidad.
Los depósitos en moneda extranjera que reciban las entidades autorizadas están excluidos de la garantía del artículo 56 de la Ley 21.526.
En toda publicidad destinada a promover su captación, debe dejarse expresa constancia de que dichas imposiciones no cuentan con esa garantía.
Asimismo, en los instrumentos correspondientes a los depósitos debe destacarse en forma visible la expresión "Depósito no garantizado por el Banco Central de la República Argentina".

8.7. Otras operaciones en moneda extranjera.
Con exclusión de la autorización para recibir depósitos en moneda extranjera a que se refiere el presente punto 8, continúan siendo de estricta observancia las restantes disposiciones del Capítulo X de la Circular CREFI - 1.

II — OBTENCION DE LINEAS DE CREDITO DEL EXTERIOR

1. Por las entidades bancarias.
2. Por las compañías financieras.
3. Por las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles.

1. Por las entidades bancarias.
Los bancos pueden obtener préstamos del exterior previa autorización del Banco Central, con excepción de los bancos de Categoría "C" que continuarán efectuando estas operaciones directamente.

2. Por las compañías financieras.
Las compañías financieras que decidan obtener créditos del exterior, deben acompañar a la solicitud de autorización prevista en el artículo 24, inciso j) de la Ley 21.526, las siguientes informaciones:
2.1. Entidad financiadora, domicilio y carácter que reviste en su país de origen;
2.2. Monto de crédito divisas comprometida, plazo y cuotas de amortización previstas, tasas de interés, comisiones y demás gastos que demande la operación;
2.3. Destino al que se aplicarán los recursos provenientes del crédito;
2.4. Eventuales vinculaciones con el prestamista;
2.5. Presupuesto financiero que permita asegurar la cobertura en tiempo oportuno de la deuda a asumir, teniendo en cuenta la aplicación declarada para esos fondos, y
2.6. Todo otro dato de interés para la consideración de la operación.

3. Por las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles.
Las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles interesadas en obtener apoyo financiero de instituciones públicas o privadas del exterior, en las cuales participen conforme lo previsto en el inciso d) del artículo 25 de la Ley 21.526, deben consultar previamente al Banco Central acerca de las condiciones de la operación, aportando para ello copia del respectivo convenio a suscribir con la entidad otorgante del crédito.
3.1. El Banco Central tiene en cuenta —con los ajustes provenientes de la aplicación de los tipos de cambio que correspondan— esta clase de operaciones para el cálculo de las relaciones técnicas a observar respecto del endeudamiento en que incurran las entidades.
3.2. Para constituir gravámenes sobre los bienes que conforman los activos de las entidades, es obligatoria la previa autorización del Banco Central (inciso b) del artículo 28 de la Ley 21.526.

III — MEDIACION EN TRANSACCIONES FINANCIERAS ENTRE TERCEROS RESIDENTES EN EL PAIS.

1. Estas operaciones, comúnmente denominadas "aceptaciones", comprenden la intervención de los bancos comerciales, de inversión y las compañías financieras en transacciones financieras entre terceros, en las que los tomadores y los inversores de los fondos sean residentes en el país.
2. El concepto "transacciones financieras entre terceros" comprende tanto las operaciones basadas en la colocación de documentos emitidos por los propios tomadores de los fondos, como aquéllas que se realicen mediante la negociación de documentos de terceros que ellos posean en cartera.
3. Las entidades autorizadas únicamente podrán actuar como agentes colocadores de las operaciones que cuenten con su propia garantía. Excepciones a esta norma se admitirán cuando por razones de mercado deba recurrirse para colocar la obligación a otras entidades. En este último caso, la entidad colocadora deberá comprometer su responsabilidad en calidad de co-garante de la operación.
4. Bajo ningún concepto podrán facilitar con su gestión la realización de operaciones financieras entre terceros residentes en el país, con la garantía o la intervención de entidades financieras del exterior.
5. Para la realización de estas operaciones las entidades se ajustarán a todas las directivas de carácter general dictadas por esta Institución que resulten aplicables en materia de política de crédito y de observancia de relaciones técnicas.
6. Cuando las entidades participen en las operaciones cumpliendo solamente la función de agentes negociadores, deberán estampar en los respectivos documentos el siguiente texto: "Agente colocador", con mención del nombre de la entidad, fechado y debidamente rubricado.
7. Las operaciones de garantía y de colocación de documentos por parte de las entidades financieras deberán registrarse por orden correlativo en el momento en que se entregue el formulario al librador, en un libro habilitado al efecto, encuadernado y foliado, que contendrá los siguientes datos mínimos:
— Número del documento.
— Fecha de entrega del formulario.
— Nombre del tomador de los fondos.
— Fecha en que se extendió la garantía.
— Fecha de colocación del documento.
— Cuando se coloque la obligación a través de otra entidad, individualización de ésta.
— Vencimiento.
— Importe.
— Tasa de interés e importe neto de la operación.
— Comisión aplicada.
Se llevará un registro similar para las operaciones de colocación de documentos de otras entidades financieras (co-garantías), con la individualización de éstas.
En el documento que se garantiza, o se da la co-garantía, se dejará constancia de que ha sido registrado en el correspondiente libro, la que deberá ser suscripta por funcionarios distintos a los que hayan extendido la aceptación o aval respectivo.
8. Todos los trámites vinculados con la aceptación, colocación y registro de los documentos deberán cumplirse dentro de la sede de la entidad, en las oficinas destinadas a la atención del público.
9. La colocación de los documentos sólo puede ser realizada por los bancos y compañías financieras que actúen como garantes o co-garantes, estándoles prohibido su entrega a los tomadores de fondos o a otras entidades o personas para que realicen dicha gestión.

e. 28|10 Nº 8.403 v. 28|10|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En SA. 12-Nº 62|81; caratulado "Aduana de Clorinda c/Marzocca, Angel s/infracción arts. 265 ap. 1º in. b 4º código aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **ANGEL MARZOCCA**; citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos; se presente a estar a derecho; evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere; bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s; conforme a los artículos 1101; 1103; 1104 y 1105 del Código Aduanero; imputándosele|s la infracción a los artículos 265 ap. 1º in. b 4º del Código citado; siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula federal; en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona; el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031); debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (artículo 1001); bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1004). El importe de los tributos; asciende a $ 1.153.280; sujeto a reajuste (artículo 1094). Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 28|10 Nº 8.637 v. 28|10|81

En SA. 12-Nº 374-80, caratulado "Aduana de Clorinda c| Godoy Yambay, Jacinto R. s|infracción arts. 363 ap. 1º in. b 4º código aduanero"; se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **JACINTO R. GODOY YAMBAY**; citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos; se presente a estar a derecho; evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare; si no la tuviere; bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s; conforme a los artículos 1101; 1103; 1104 y 1105 del Código Aduanero; imputándosele|s la infracción a los artículos 363 ap. 1º in. b 4º del Código citado; siendo obligatorio el patrocinio letrado; inscripto en la Matrícula federal; en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona; el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículo 1030 y 1031); debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (artículo 1001); bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1004). El importe de los tributos, asciende a pesos 4.500; sujeto a reajuste (artículo 1094). Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 28|10 Nº 8.638 v. 28|10|81

En SA. 12-Nº 261|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Peralta Salinas, Adria s|infracción arts. 63 ap. 1º in. b 4º Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **ADRIA PERALTA SALINAS**; citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho; evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare; si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s; conforme a los artículos 1101; 1103; 1104 y 1105 del Código Aduanero; imputándosele|s la infracción a los artículos 363 ap. 1º in. b 4º; del Código citado; siendo obligatorio el patrocinio letrado; inscripto en la Matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031); debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la

sede de la misma (artículo 1004). El importe de los tributos asciende a $ 1.125; sujeto a reajuste (artículo 1094). Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.
e. 28|10 Nº 8.639 v. 28|10|81

En SA. 12 Nº 892|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Díaz Medina, Héctor Leonardo s|infracción arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se notifica al señor HECTOR LEONARDO DIA MEDINA de la parte resolutiva de la Resolución Fallo número 505b|81; dictada por el Administrador de esta Aduana en la causa de mención, cuya parte dispositiva dice: "Clorinda, 23 de setiembre de 1981. Visto ... y considerando ... el Administrador de la Aduana de Clorinda resuelve: Artículo 1º. — Condenar a Héctor Leonardo Día Medina; Pasaporte Nº 016.031; sin domicilio en el país; al pago de una multa igual a $ 299.092.143 (pesos doscientos noventa y nueve millones noventa y dos mil ciento cuarenta y tres); equivalente a tres (3) veces el valor actualizado en plaza de la unidad de autos; por aplicación del art. 198 de la Ley de Aduana vigente. Artículo 2º. — Condenar a Héctor Leonardo Día Medina; Pasaporte Nº 016.031; sin domicilio en el país; al pago de una multa igual a $ 99.697.381 (pesos noventa y nueve millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y uno), equivalente al importe actualizado de una (1) vez el valor en plaza e la unidad de autos; por aplicación del art. 179 de la Ley de Aduana vigente. Artículo 3º. — Formular cargo a Héctor Leonardo Día Medina; Pasaporte Nº 016.031; sin domicilio en el país por la suma de $ 9.351.829 (pesos nueve millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos veintinueve); equivalente al importe actualizado de los tributos de importación; por aplicación del art. 124 inc. e) de la Ley de Aduana vigente. Artículo 4º. — Intimar al pago de las sumas impuestas en los términos de los arts. 63 segundo párrafo y 95 de la Ley citada. Artículo 5º. — De forma. Artículo 6º. — De forma. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.
e. 28|10 Nº 8.640 v. 28|10|81

En SA-12 Nº 37|76, caratulado "Aduana de Clorinda c|Houston Daniel Douglas Tomas s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se hace saber al señor DANIEL DOUGLAS TOMAS HOUSTON de la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 452|81, dictado por el Administrador de esta Aduana en la causa de mención, que dice: "Clorinda, setiembre 23 de 1981. Visto... y Considerando..., el Administrador de la Aduana de Clorinda resuelve: Artículo 1º: Condenar a Daniel Douglas Tomas Houston, C.I. Nº 535.682, domiciliado en Julio A. Roca 610, Capital Federal, al pago de una multa igual a $ 37.474.844 (pesos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro), equivalente a dos (2) veces el valor FOB actualizado, por aplicación del art. 171 inc. c) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 2º: Formular cargo al Automóvil Club Argentino, con domicilio en Avenida Libertador 1850, Capital Federal, por la suma de $ 7.017 (pesos siete mil diecisiete), equivalente al importe actualizado de la tasa por servicio de estadística, ello por aplicación del art. 128 inc. d) de la Ley de Aduana vigente y Dcto. 15.341|38. — Artículo 3º: Intimar al pago de las sumas impuestas en los términos de los arts. 63, segundo párrafo, y 95 de la Ley citada. — Artículo 4º: De forma. — Artículo 5º: De forma. — Artículo 6º: De forma. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda. — Queda Ud. notificado".
e. 28|10 Nº 8.646 v. 28|10|81

Se hace saber al ciudadano CERVELION LEON RECALDE, que en SA-12 Nº 703|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Recalde, Cervelión León s|infracción arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, octubre 22 de 1981. Visto, atento no haber contestado el traslado conferido, declárase rebelde a don Cervelión León Recalde, en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero... — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".
e. 28|10 Nº 8.647 v. 28|10|81

En SA-12 Nº 339|81, caratulado "Aduana de Clorinda c|N.N. s|infracción arts. 863 y 947 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a quienes se consideren con derecho, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 863 y 947 del Código citado, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona ,el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1004). El importe de las mercaderías asciende a $ 5.961.438, sujeto a reajuste (artículo 1094). — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.
e. 28|10 Nº 8.643 v. 28|10|81

En SA-12 Nº 199|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Paniagua Arsenio Pedro s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se hace saber al señor ARSENIO PEDRO PANIAGUA de la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 548|80, dictada por el Administrador de esta Aduana en la causa de mención, que dice: "Clorinda, 31 de diciembre de 1981. Visto... y Considerando..., el Administrador de la Aduana de Clorinda resuelve: Artículo 1º: Absolver de la presente causa a Pedro Arsenio Paniagua, D.N.I. Nº 92.084.907, con domicilio en Los Andes 837, Clorinda (Formosa), en los términos del art. 1054 de las OO.AA., con respecto a la operación iniciada mediante L.P.A. Nº 136.015, obrante a Fs. 4, por cuanto la misma se halla cancelada. — Artículo 2º: Condenar a Pedro Arsenio Paniagua, D.N.I. Nº 92.084.907, con domicilio en Los Andes 837, Clorinda (Formosa), al pago de una multa igual a $ 62.596.360 (pesos sesenta y dos millones quinientos seis mil trescientos sesenta), equivalente a dos (2) veces el importe del valor FOB actualizado de la unidad, por aplicación del art. 171 inc. a) de la Ley de Aduana vigente, y con respecto a la operación iniciada mediante el volante de fs. 3, que a la fecha se halla pendiente de cancelación. — Artículo 3º: Formular cargo al Automóvil Club Argentino, con domicilio en Avenida Libertador 1850, Capital Federal, por la suma de $ 25.227 (pesos veinticinco mil doscientos veintisiete), equivalente a la tasa por servicio de estadística actualizada, por aplicación de lart. 128 inc. d) de la Ley de Aduana vigente, y con respecto a la operación iniciada mediante el volante de fs. 3, que a la fecha se halla pendiente de cancelación. — Artículo 4º: Intimar al pago de las sumas impuestas, en los términos del art. 95 de la Ley de Aduana vigente. — Artículos 5º, 6º y 7º: De forma. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda". — Elevado que fuere el presente a consideración de la Superioridad la Administración Nacional de Aduanas se expide mediante Resolución RPIMAJ Nº 3695|81, de fecha 10 de setiembre de 1981, que en su parte resolutiva dice: "Buenos Aires, 16 de setiembre de 1981. Visto... y Considerando..., el Administrador Nacional de Aduanas resuelve: Artículo 1º: Aprobar el Fallo Nº 548|80 dictado a fs. 45|46 por el señor Administrador de la Aduana de Clorinda, en cuanto es materia de elevatoria. — Artículo 2º: De forma. — Firmado: Vicealmirante (RE) Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. — Queda Ud. notificado".
e. 28|10 Nº 8.649 v. 28|10|81

En SA.12-Nº 179|81, caratulado "Aduana de Clorinda c|Godoy Vera, Miguel Angel s|infracción artículos 265 ap. 1º in. b 4º - Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a MIGUEL ANGEL GODOY VERA, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los art. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los art. 265 ap. 1º in. b 4º,del Código citado, siendo obligatorio el patrocinio letrado; inscripto en la Matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, art. 1034). —Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1004). El importe de los tributos asciende a $ 11.025.753, sujeto a reajuste (artículo 1094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.
e.28|10 Nº 8.632 v.28|10|81

Se hace saber al ciudadano Angel Pérez Ramírez, que en SA.12-Nº 947|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Pérez Ramírez, Angel s|infracción artículos 172 y 198 Ley ANA", se ha dispuesto: "Clorinda, octubre 20 de 1981. —Visto, atento no haberse presentado a estar a derecho, declárase rebelde a don ANGEL PEREZ RAMIREZ, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero... Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda".
e.28|10 Nº 8.633 v.28|10|81

Se hace saber al ciudadano Bartolomé Vanrell, que en SA. 12-Nº 945|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Vanrell, Bartolomé s|infracción artículos 172 y 198 Ley ANA" se ha dispuesto: "Clorinda, octubre 20 de 1981. — Visto, atento no haber contestado el traslado conferido, declárase rebelde a don BARTOLOME VANRELL, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero ... — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda".
e.28|10 Nº 8.634 v.28|10|81

En SA 12-Nº 829|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Penayo, Hipólito Ismael s|infracción artículos 172 y 198 Ley ANA", se hace saber al ciudadano HIPOLITO ISMAEL PENAYO, que se ha ordenado: "Clorinda, octubre 20 de 1981. — Visto, atento no haberse presentado a estar a derecho, declárase rebelde a don HIPOLITO ISMAEL PENAYO, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero ... Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".
e.28|10 Nº 8.635 v.28|10|81

Se hace saber al ciudadano Eulogio Martínez, que en SA.12-Nº 380|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Martínez, Eulogio s|infracción artículos 140 ter y 171 Ley ANA" se ha dispuesto: "Clorinda, octubre 20 de 1981. — Visto, atento no haberse presentado a estar a derecho; declárase rebelde a don EULOGIO MARTINEZ en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero ... Firmado: Orlando Roberto Pellegrino Administrador de la Aduana de Clorinda".
e.28|10 Nº 8.636 v.28|10|81

En SA - 12 - Nº 226|81, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Lancelle, Adelina Amalia Antonia s|infracción arts. 363, ap. 1º, in. b 4º, Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ADELINA AMALIA ANTONIA LANCELLE, citándola y emplazándola para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363, ap. 1º in. b 4º del Código citado, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1004). El importe de los tributos, asciende a $ 235, sujeto a reajuste (artículo 1094). Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.
e. 28|10 Nº 8.641 v. 28|10|81

En SA - 12 - Nº 60|81, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Martínez, Bernardino y otros s|infracción art. 863, Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ISABELINO RIVAS citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 863, del Código citado siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1004). El valor Plaza asciende a $ 10.080, sujeto a reajuste (artículo 1094). Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.
e. 28|10 Nº 8.642 v. 28|10|81

Se hace saber a TRANSPORTE ZEGART, en actuaciones SA-12-Nº 908|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Transporte Zegart s|infracción arts. 172 y 198, Ley A.N.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, octubre 20 de 1981. Visto, atento no haberse presentado a estar a derecho, declárase rebelde a Transporte Zegart, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. Notifíquese. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".
e. 28|10 Nº 8.643 v. 28|10|81

Se hace saber al ciudadano FRANCISCO RUIZ, que en actuaciones SA-12-Nº 339|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Ruiz, Francisco s|infracción arts. 140 ter y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, octubre 20 de 1981. Visto, atento no haberse presentado a estar a derecho, declárase rebelde a don Francisco Ruiz, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".
e. 28|10 Nº 8.644 v. 28|10|81

Se hace saber al ciudadano JULIO CESAR FERREIRA, que en SA-12-Nº 682|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Ferreira, Julio César s|infracción arts. 172 y 198, Ley A.N.A.", se ha dispuesto "Clorinda, octubre 22 de 1981. Visto, atento no haber contestado el traslado conferido, declárase rebelde a don Julio César Ferreira, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.
e. 28|10 Nº 8.645 v. 28|10|81

Se hace saber al ciudadano LUIS QUINTANA FRANCO, que en SA. 12 - Nº 826|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Quintana Franco, Luis s|infracción arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, octubre 22 de 1981. Visto, atento no haberse presentado a estar a derecho, declárase rebelde a don Luis Quintana Franco en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".
e. 28|10 Nº 8.650 v. 28|10|81

Se hace saber al ciudadano JORGE MANUEL BUSTO BERNIE que en actuaciones SA. 12 - Nº 790|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Busto Bernie, Jorge Manuel s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha ordenado: "Clorinda, octubre 22 de 1981. — Visto, atento no haberse presentado a estar a derecho, declárase rebelde a don Jorge Manuel Busto Bernie, en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero.
Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".
e. 28|10 Nº 8.651 v. 28|10|81

En SA. 12 - 532|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Aguayo de Pereira, Nunila Severiana s|infracción arts 363 ap. 1º in. b 4º Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a NUNILA SEVERIANA AGUAYO DE PEREIRA citándola y emplazándola para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarársela rebelde conforme a los artículos 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363 ap. 1º in. b 4º del Código citado siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1.034). — Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1.030 y 1.031), debiendo además constituir domicilio legal

en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (artículo 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1.004). — El importe de los tributos, asciende a $ 8.000, sujeto a reajuste (artículo 1.094). Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 28|10 Nº 8.652 v. 28|10|81

Se hace saber al ciudadano MIGUEL ANGEL MULQUI, que en SA. 12 - 142| 81, caratulado "Aduana de Clorinda c| Mulqui, Miguel Angel s|infracción arts. 144 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, octubre 23 de 1981. — Visto, atento no haberse presentado a estar a derecho, declárase rebelde a don Miguel Angel Mulqui, en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero: — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 28|10 Nº 8.653 v. 28|10|81

Se hace saber al ciudadano OSCAR DANIEL KWELLER, que en actuaciones SA. 12 - Nº 764|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Kweller Oscar Daniel s|infracción arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto "Clorinda, octubre 23 de 1981. — Visto, atento no haberse presentado a estar a derecho, declárase rebelde a don Oscar Daniel Kweller, en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero". Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 28|10 Nº 8.654 v. 28|10|81

En SA. 12 - Nº 31|78, caratulado "Aduana de Clorinda c|Labairu Moliere Alfonso N. s|infracción arts. 363 ap. I inc. b) 4º Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ALFONSO N. LABAIRU MOLIERE, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363 ap. I inc. b) del Código citado, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1.034). — Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1.030 y 1.031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (artículo 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1.004). — El importe de los tributos, asciende a $ 6.000, sujeto a reajuste (artículo 1.094). — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 28|10 Nº 8.655 v. 28|10|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Expediente Nº 3904|80

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta Quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Empresa: Turismo "Las Toscas" de Urbano Romero.

Domicilio: Calle 6 Nº 801, Las Toscas, Provincia de Santa Fe.

Clase de Servicio: Autotransporte para el Turismo de carácter interjurisdiccional, conforme al Decreto Nº 2.201|78 y Resolución S.E.T.O.P. Nº 746|79.

Categoría: Gran Turismo, sobre circuitos o recorridos de una extensión mayor de Doscientos cincuenta (250) Km., incluyendo servicios complementarios.

Parque Móvil: Una (1) unidad.

Luis J. Fernández Alonso.

$ 329.400.— e. 28|10 Nº 80.972 v. 28|10|81

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Expediente Nº 3500|79

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta Quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Empresa: "La Internacional" S. A.

Domicilio: La Rioja 55 (1214) Buenos Aires.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Solicita aumentar una frecuencia en los servicios que presta entre las ciudades de Buenos Aires y Santa Fe, de carácter común rápido con unidades dotadas de equipo de aire acondicionado.

Frecuencia: Incremento de Un (1) servicio diario de ida y vuelta.

Tráfico: Directo entre cabeceras.

Material Rodante: Se incrementará en Dos (2) unidades.

$ 325.800.— e. 28|10 Nº 80.944 v. 28|10|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles cita a Da. Angela Filomena Pallavicini de Fischer L.C. Nº 0.300.527, a tomar servicio el día 2 de noviembre a las 12.30 horas en el Departamento Recursos Humanos (Personal) sito en la calle Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal.

c. 28|10 Nº 8.630 v. 30|10|81

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de accidentes del trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla —concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447— Capital Federal.

AMESPIL, Carlos Felipe
AZUAGA, Exequiel
CAPACCIONI, Luisa
COHEN, Néstor Jacobo
FIGUEROA, Scasias Mario David
FUS, Jacinto
GARCIA, Hugo José
GUEICHA, Guillermo
GIMENEZ, Héctor Hugo
CHELLE, Margarita Ana
JONES, Peace
LEDESMA, Pedro Alberto
LIBERATORE, Rodolfo Juan
MALDONADO, Rogelio Eduardo
MARTINEZ, Saturnino
MEDINA, Andrés Jesús
ROSADO, Machin José Muniz
REYNOSO, Juan Carlos
RIVAS, Anselmo
RODRIGUEZ, Eliaser
GONZALEZ, Desiverio
LIPOVESKY, Leonardo Mario

c. 28|10 Nº 8.561 v. 19|11|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

"El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por veinte días hábiles bancarios, a partir de la última publicación, al señor Leopoldo Abelardo Meza (L.E. Nº 6.072.035), con último domicilio en la calle Gral. López 2303, San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para que tome vista y presente descargos y defensas en las actuaciones sumariales que, por Expediente Nº 101.102|79 y de acuerdo con los términos de Art. 41 de la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526, se le sustancia por su actuación en el Banco Udecoop Cooperativo Limitado, bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Publíquese por tres días".

c. 27|10 Nº 8.595 v. 29|10|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref.: Nota ESP. G.P. Nº 15|81

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.

Fernández, Carlos Alberto, Libreta de Enrolamiento Nº 8.254.726, Clase 1946.

e. 26|10 Nº 8.547 v. 30|10|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Cita, por el término de diez (10) días, a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

AMESPIL, Carlos Felipe
AZUAGA, Exequiel
BOTARDA, Rogelio
DE LA SOTA, María Ester
DEL PUNTA, Néstor Daniel
ESTEVEZ, Roberto Carlos
FAVINI DE GOMEZ, Mary Elsa
FERNANDEZ, Ramón
PICHERA, Enzo Omar
GOMEZ CORTES, Walter Leonardo
MEDINA, Roque Andrés
MERLO, Guillermo
MORANDINI, Pedro
ENCINA, José Ramón
SUAREZ, Marcelo
NO ASCO, Mario
VERGARA, Nicomedes
O'BRIEN, Santiago María
PALACIO, Albino
RUIZ, Roberto del Jesús
SARAVIA, Jorge Omar
SUAREZ, José
OLIER, César Oscar
FIGUEROA José Manuel
CISNEROS, Carlos Dante
PANASIUK Miguel
ANDUEZA, Julio
SEGOVIA, Eladio
ESPINOLA, Néstor Marciano
ZOLOA Néstor Carlos

Buenos Aires, 13 de octubre de 1981.

e. 16|10 Nº 8.175 v. 29|10|81

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal

ALVAREZ, Domingo Ernesto
BENITEZ, Juan Isidro
BORDON, Francisco Andrés
BOTARDA, Rogelio
CASIERO, Antonio
CARRIZO, Rodolfo Sergio
DERIS, Oscar
DEL PUNTA, Néstor Daniel
FERNANDEZ, Ricardo Alberto
FERNANDEZ, José María
GALVAN, Francisco Ramón
GONZALEZ, Hugo Daniel
DUARTE, Pedro Del
GOMEZ DE ZABALA, María Leonor
CHANDIA, Cesar Armando
JUAREZ, Nicanor de Jesús
JUAREZ, Félix
LEICHNER, Alejandro
LEONARDO, Roberto Héctor
MEDINA, Andrés Jesús
O'BRIEN, Santiago María
PALMA, José Lino César
PALACIOS, Marcial Martínez
PRATTO, Daniel
SEGURA, Abenamar
OSCAR, Fichero
ZAFARANA, Miguel Angel

e. 26|10 Nº 8.555 v. 6|11|81

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 27|81

Para el día 11|11|81 a las 9.30 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|81; para la adquisición de Cámara submarina portátil de televisión.

Para cualquier consulta; entrega de pliegos; cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico; Cerrito 1248; Capital; en el horario de 9 a 11 hs.; de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado; indicando el número; día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional; con anterioridad al acto de apertura.

c. 28|10 Nº 8.600 v. 30|10|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 5 cajas fuertes de acero contra perforaciones mecánicas; soplete e incendio en Casa Central. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1981 a las 15 hs.; en la Gerencia Departamental de Servicios Generales; Servicios Técnicos; Callao 101; 3º piso; Capital Federal. Retirar la documentación en la citada Dependencia.

Valor del pliego: $ 200.000.

c. 28|10 Nº 8.601 v. 30|10|81

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 38|81

Servicio de conservación de máquinas del taller de imprenta, año 1982.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones; 25 de Mayo 145; 4º P., of. 455; Capital; de 10 a 16 hs.

Apertura de las ofertas: el 6|11|81 a las 14 hs. en el lugar antes citado.

e. 28|10 Nº 8.602 v. 30|10|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Subsecretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.533|81

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para la provisión y colocación de membrana impermeabilizada de material termoplástico, etc.; en terrazas del edificio de Lavalle 1268; Bs. As.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de noviembre de 1981; a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas; dirigirse a División Compras y Suministros; Paraguay 1237; 2er. piso; Bs. As.

c. 28|10 Nº 8.603 v. 29|10|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|31 para lograr la reparación de cuatro (4) motocompresores de 60 toneladas c|u., del edificio de Sede de la Región Mendoza de esta Dirección General Impositiva. La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de noviembre de 1981 a las 11 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas; dirigirse a Región Mendoza; Garibaldi 36; 6º piso; Mendoza.

c. 28|10 Nº 8.604 v. 29|10|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 601-dc-1981

Llámase a Licitación Pública Nº 52|1981 para realizar el recapado con concreto asfáltico, de los pisos de diecinueve (19) básculas ubicadas en el interior de este Mercado Nacional de Hacienda.

Fecha de apertura: 10 de noviembre de 1981, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros de este establecimiento, Tellier 2406, planta baja, Capital. — Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

c. 28|10 Nº 8.605 v. 29|10|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 260|81 con el objeto de adquirir diversos formularios continuos.

Los pliegos respectivos podrán consul-

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

tarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 18 horas, previa presentación de: fotocopia del certificado de inscripción en el Registro del Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 5-11-81 a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 28|10 Nº 8.606 v. 29|10|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

Subsecretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 42|81

Para la reparación integral de cuatro (4) grúas Ansaldo de pórtico 1,5 - 3 toneladas de capacidad.

Apertura: 17-11-81 15 horas.

En la sala de aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 350.000,00.

e. 28|10 Nº 8.607 v. 6|11|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO URUGUAY

Llámase a Licitación Pública Nº 212-DDRU-981, hasta el día 13 de noviembre de 1981, a las 11 horas, para la provisión y montaje de una prensa plegadora hidráulica, para aproximadamente 250 toneladas.

Consultas y propuestas: D. D. Río Uruguay, Jordana Nº 7750, C. del Uruguay, Entre Ríos, oficina de Licitaciones y Compras, de 6 a 13 horas en días hábiles.

Valor del pliego: $ 20.000 (veinte mil pesos).

Garantía de oferta: 1 % del total propuesto.

De solicitarse por correo, deberá acumularse además, giro postal o bancario sobre esta plaza (Banco Nación) por $ 13.000 para franqueo, a nombre de D.N. C.P. y V.N., Departamento Distrito Río Uruguay.

e. 28|10 Nº 8.608 v. 29.10.81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Nº 122|81 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 607|81 para la obtención de créditos hasta cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un millones de pesos ($ 44.551.000.000). Plazo de reintegro 420 días.

Apertura de las propuestas el 3|11|81 a las 11.30 horas.

Oferta mínima quinientos millones de pesos ($ 500.000.000).

Disposición de los fondos el 5|11|81.

Informes y pliego de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11, 4º P., Of. 414, Capital Federal de 11.30 a 16 horas.

e. 28|10 Nº 8.626 v. 28|10|81

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.263

Adquisición de 20.000 TM de butano (o 5.000 TM de propano y 15.000 TM de butano, a opción del proveedor), en condición FOB a proveer en el mes de noviembre de 1981 o alternativamente en condición Ex-Ship Puerto Dock Sud, Prov. de Buenos Aires, a proveer en el período 25-11-81|10-12-81.

Apert.: 4-11-81; 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 10.264

Contratación transporte marítimo de 20.000 TM aproximadamente de gas licuado de petróleo (butano|propano) a granel refrigerado, a cargarse en el mes de noviembre de 1981 en los puertos del Golfo Pérsico, Mediterráneo, Mar del Norte, Golfo de México, Caribe o Australia, hasta el Puerto Dock Sud (Prov. de Buenos Aires).

Apert.: 4-11-81; 9.30 horas.

Retirar documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 11 horas.

e. 28|10 Nº 8.609 v. 2|11|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación de Fondos Nº 44|81

Fecha de Apertura de las ofertas: 30|10|81. Hora 11.

Monto total solicitado: $ 45.000.000.000.

Conformidad B.C.R.A. Nº 599|81.

Plazo de reintegro: 391 días.

Fecha de disposición de los fondos: 3|11|81.

Retiro de Pliegos y Apertura: Corrientes 709, 6º piso (lado torre). Dirección de Finanzas, Div. Presupuestos y Finanzas, en el horario de 11 a 16 horas.

e. 28|10 Nº 8.627 v. 28|10|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 28 de octubre de 1981, para resolver la provisión de cartulinas, con destino a Sector Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras Nº 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de noviembre de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 28|10 Nº 8.610 v. 29|10|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 28 de octubre de 1981, para resolver la provisión de formularios con destino a Departamento Sistematización de Datos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras Nº 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 28|10 Nº 8.611 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 21.732|81

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de: "Construcción Pabellón Dormitorios y Remodelación Edificios existentes" en la Cátedra de Investigaciones Regionales Dr. Fernando Márquez Miranda del Instituto Interdisciplinario de Tilcada (Pcia. de Jujuy), dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 540.000.000.

Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Apertura de la Licitación en el Instituto Interdisciplinario de la Ciudad de Tilcara, Provincia de Jujuy, el día 12 de noviembre de 1981, a las 10.30 horas.

e. 28|10 Nº 8.612 v. 3|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 3 de noviembre próximo, a las 10 horas, para la provisión de diversos aparatos para laboratorio (espectrofotómetro, sistema modular, baño termostático con circulación, evaporador rotatorio, bomba de vacío, agitador mecánico, etc.).

Los pliegos de condiciones y consultas pueden retirarse o efectuarse en Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Ala Nº 1, Estafeta 32, 5000, Córdoba, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 28|10 Nº 8.613 v. 29|10|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 4 de noviembre próximo, a las 10 horas, para la previsión de 5 balanzas analíticas, 5 balanzas eléctricas y 5 centrífugas para laboratorio.

Los pliegos de condiciones y consultas pueden retirarse o efectuarse en Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Ala Nº 1, Estafeta 32, 5000, Córdoba, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 28|10 Nº 8.614 v. 29|10|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 26
Expediente Nº 40098

Llámase a Licitación Pública Nº 26 para el día 10 de diciembre de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra: Sector 3 - Aulas y Laboratorios del C.U.A.S. Estructura Resistente.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Adminisración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 28|10 Nº 8.615 v. 17|11|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 8|82, el día 5 de noviembre de 1981, a las 13.00 horas, por la provisión de chapas fotomecánicas tamaño oficio y doble oficio, para el ejercicio 1982.

Pliegos de Condiciones, en la Sección Compras, Córdoba 720, P. 4º, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19.00 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 28|10 Nº 8.628 v. 29|10|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 9|82, el día 5 de noviembre de 1981, a las 15.00 horas, por la contratación de un servicio que consistirá en prueba hidráulica, carga y mantenimiento de aproximadamente 499 extintores, instalados en los distintos edificios de este Organismo, por el Ejercicio 1982.

Pliegos de Condiciones, en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19.00 horas debiendo presentarse como condición indispensable, el Certificado Original, donde conste el Número de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 28|10 Nº 8.629 v. 29|10|81

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0298|81

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 23 de noviembre de 1981 a las once horas, para la contratación del servicio de limpieza del Centro Médico Bancario Córdoba, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1982.

Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones, libertad 731, 7º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16 o en el Centro Médico Bancario Córdoba, San Martín de Porres 376, Córdoba.

Valor del pliego: $ 300.000.

e. 28|10 Nº 8.621 v. 30|10|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0259|81

Llámase a Licitación Pública Nº 55, el día 23 de noviembre de 1981 a las catorce horas, para la contratación del servicio de limpieza de la Sucursal Rosario, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1982.

Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones, Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires, en el horario de 10 a 16.30 o en la Sucursal Rosario Edificio Mitre 738 Rosario.

Valor del pliego: $ 70.000.

e. 28|10 Nº 8.622 v. 30|10|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0244|81

Llámase a Licitación Pública Nº 56, el día 13 de noviembre de 1981 a las once horas, para la contratación del servicio de limpieza del Consultorio Caja Nacional de Ahorro y Seguro y del Consultorio Banco Nacional de Desarrollo, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1982.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 400.000.

e. 28|10 Nº 8.623 v. 30|10|81

Subsecretaría del Menor y la Familia

INSTITUTO ROMAN ROSELL Y SAN CECILIA
Expediente Nº 51.049|81

Llámase a Licitación Pública Nº 33|82, para el día 5 de noviembre de 1981 a las 16 horas, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento de dos calderas, con destino al Instituto "Román Rosell y Santa Cecilia". Av. Tomkinson 2300, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, Of. 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 28|10 Nº 8.619 v. 29|10|81

INSTITUTO RICARDO GUTIERREZ INSTITUTO MARIANO ORTIZ BASUALDO
Expediente Nº 22.848|81 y agregado

Llámase a Licitación Pública Nº 34|82, para el día 9 de noviembre de 1981 a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de almacén, con destino a: Instituto "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al primer semestre del año 1982.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, Of. 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 28|10 Nº 8.620 v. 29|10|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DELEGACION SANITARIA FEDERAL SANTA FE
Llamado a Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81 para el 5 de noviembre, a las 11 horas, para la adquisición de rubros varios (Medicamentos, artículos de oficina, textiles y confecciones, artículos de limpieza y desinfección, etc.), con destino al Servicio de Oftalmología de Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal —Sector Contrataciones—, San Martín 1725 (3000), Santa Fe, debiendo dirigirse para el retiro de los pliegos e informes a la citada Delegación o al Departamento de Suministros y Mantenimiento —Servicio de Contrataciones—, Defensa 120, 4º piso (1345), Capital Federal.

e. 28|10 Nº 8.616 v. 29|10|81

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 10|81, para el día 5 de Noviembre de 1981, a las 12.00 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: Adquisición repuestos para Rastrojero mod. 78,79,80 (Indenor), necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado Av. de Mayo 1130, L. "B", Capital Federal.

e. 28|10 Nº 8.617 v. 29|10|81

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|81, para el día 5 de noviembre'81, a las 130 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: Adquisición Cámaras y cubiertas p|Rastrojero Mod. 78|79|80, Ford Falcon Mod. 80, necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí a solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, L. "B", Capital Federal.

e. 28|10 Nº 8.618 v. 29|10|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la compra de local en Cap. Fed. en Av. Juan Baustista Alberdi, entre Larrazábal y Timoteo Gordillo e inmediaciones, dimensiones 400 a 600 m2 superf. aproximada.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 3, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 200.000.

Fecha de apertura: 13|11|81 a las 11 hs.

e. 28|10 Nº 8.624 v. 30|10|81

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 10.631

Llámase a Licitación Pública Nº 160, por la "Construcción y provisión de blindaje para transporte de cartuchos con placas de uranio irradiadas - Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 3 de noviembre de 1981.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial: Ciento sesenta y cinco millones trescientos mil pesos (pesos 165.300.000).

Valor del Pliego: Trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso; Capital Federal; de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 22|10 Nº 8.338 v. 28|10|81

Secretaría de Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

La Dirección General de Coordinación Administrativa llama a Licitación Pública Nº 6|81 para el día 3|11|81, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de repuestos-carburación, electricidad y encendido para automóviles Ford Falcon y Fairlane.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Area Presupuesto, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, 6º piso, Oficina 601, Capital, en el horario de 9 a 18 horas.

e. 27|10 Nº 8.557 v. 28|10|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 12 de noviembre de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 153-81. II Llamado. "Para la adquisición de zapatos, botas de cuero, borceguíes, etc.; con destino a la División Almacenes". — Presupuesto oficial: $ 5.102.050.000.

e. 23|10 Nº 8.406 v. 3|11|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 11 de noviembre de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 159-81. II Llamado. "Para la adquisición de uniformes, capotes, pilotos, etc., con destino a la División Almacenes". — Presupuesto oficial: pesos 5.370.000.000.

e. 23|10 Nº 8.407 v. 3|11|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 13 de noviembre de 1981, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 204|81. "Para la adquisición de abrazaderas, empalmes, terminales, etc., con destino a la División Escuadrón Aéreo".

Presupuesto oficial: $ 92.915.150.

e. 27|10 Nº 8.558 v. 28|10|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 13 de noviembre de 1981, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 205|81. "Para la adquisición de papel de primera, Premix, etc., con destino a la División Almacenes".

Presupuesto oficial: $ 90.450.000.

e. 27|10 Nº 8.559 v. 28|10|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 52|81 para el día 6|11|81 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de mil setecientos cuarenta y seis (1.746) obras jurídicas, con destino a los Tribunales de la Capital Federal.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal; en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 100.000.

e. 21|10 Nº 8.293 v. 30|10|81

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 36|81; hasta el día 9 de noviembre del año en curso; a las 15.30 horas; por la adquisición de dos (2) máquinas impresoras offset a dos (2) colores; convertible a impresión simultánea de frente y dorso a un (1) color. Las máquinas deberán ser nuevas de fábrica y encontrarse en línea de producción a la fecha de presentación de la oferta.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras; sita en la calle Cangallo 666; 6º piso; Capital Federal; donde podrán retirarse sin cargo; los respectivos pliegos de condiciones.

e. 22|10 Nº 8.373 v. 2|11|81

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"
Av. Ovidio Lagos 5250
T.E. 839116 - 2000 - Rosario

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 2|81, con apertura el día 5 de noviembre de 1981, a las 11 horas, por la venta de:

- — Máquinas de escribir, sumar, calcular electrónica, etc., usadas.
- — Perforadoras, agujereadoras, fresadoras, amortajadoras, torno.
  Bases para máquina. Mesa reglaje. Compresor, usados.
- — Controladores de temperatura, usados.
- — Equipo ultrasónico, usado.
- — Proyector de diapositivas, usado.
- — Calibres, micrómetros, pie a coliza, usados.
- — Generador, usado.
- — Motosierra, usado.
- — Carrito de transporte. Bicicleta, usados.
- — Aceros distintos tipos, medidas y calidades.
- — Lotes de herramientas para pantógrafo y taladradora poligonal.
- — Lotes de brocas. Lotes de herramientas varias.
- — Lotes de tornillos varios. Lote de boquillas prensacables.
- — Lote de limas varias.
- — Lote de machos y terrajas.
- — Lote de artículos varios de electricidad. Amperímetro.
- — Trozos de madera de nogal.
- — Bancos para carpintero. Mesa de dibujo.

Lugar de apertura: Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu".

Exhibición: Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu", de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e. 27|10 Nº 8.560 v. 5|11|81

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 13|81, para el día 25 de noviembre de 1981, a horas 14.30 por: "Provisión, montaje, puesta en marcha y a punto de veintiún (21) reactores monofásicos en AHZ".

Valor del pliego: $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla. Sección Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 23|10 Nº 8.410 v. 3|11|81

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Abastecimientos Compras

Llámase a Licitaciones Públicas de Ventas, las que se detallan a continuación, cuya apertura se fija para el día 3 de noviembre de 1981, en el lugar que se indica en el epígrafe; por la venta de:

Licitación Pública de Ventas Nº 11|81 150 tns. de Plomo recuperado.

Licitación Pública de Ventas Nº 12|81, 180 tns. de Escoria de fundición.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de pesos 50.000, valor del Pliego.

e. 19|10 Nº 8.184 v. 28|10|81

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 7|81

Llámase a licitación pública para la contratación de la obra "Cámara de conexión y local subestación" - Base Aeronaval Punta Indio.

Presupuesto oficial: $ 343.896.330.

Fecha y hora de apertura: 19 de noviembre de 1981 a 10 horas.

Lugar de apertura: el indicado en el pliego.

Plazo de ejecución: cinco (5) meses.

Garantía de oferta: $ 3.438.963.

Precio del legajo: $ 170.000.

Consulta de pliegos: todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad". Comodoro Py 2055, piso 4º, oficina 35 y en la Base Aeronaval Punta Indio.

Venta de pliegos: hasta el 11 de noviembre de 1981 a las 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.

e. 26|10 Nº 8.516 v. 6|11|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nacional Nº 302|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 9 de diciembre de 1981 a las 10 horas; para contratar los trabajos de extracción de cascos, artefactos navales y sus restos náufragos hundidos en aguas de Jurisdicción Nacional. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 7.000.000.000.

Valor del Pliego: $ 1.000.000.

e. 19|10 Nº 8.185 v. 6|11|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 354|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 17 de noviembre de 1981 a las 9 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso; Capital Federal; para contratar la adquisición de una autobomba. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 20|10 Nº 8.233 v. 29|10|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 359|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 10 de diciembre de 1981 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235; 7º piso; Capital Federal para contratar los trabajos de construcción del local perteneciente al Centro de Procesamiento de Datos de la P.N.A. sito en el Edificio "Guardacostas", Av. Eduardo Madero 235, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 1.700.000.000.

Precio del pliego: $ 1.000.000.

e. 21|10 Nº 8.286 v. 10|11|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Servicio Meteorológico Nacional
Licitación Pública Nº 01|81

Llámase a Licitación Pública para la realización de la obra de arquitectura destinada a la adecuación del local para instalar la computadora Borroughs Modelo B-1955 y sus periféricos en el 6º piso del edificio del Servicio Meteorológico Nacional (Casa Central), 25 de Mayo 658, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse desde el día 27 de octubre de 1981, en la calle 25 de Mayo 658, 1er. piso, Oficina 104, Capital Federal.

Valor de los pliegos: $ 451.000.

Presupuesto oficial: $ 901.080.000.

Fecha de apertura de ofertas: 24 de noviembre de 1981, a las 10 horas, en el Servicio Meteorológico Nacional, sito en 25 de Mayo 658, Capital Federal.

Garantía de oferta: $ 9.010.800.

e. 27|10 Nº 8.561 v. 9|11|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste

Llámase a Licitación Pública Nº 001|81 para la ejecución de la obra: "Reinstalación y ampliación sistema aire acondicionado - Aeródromo Internacional Formosa" - Formosa.

Presupuesto oficial: $ 1.300.000.000.

Fecha de apertura: 16 de noviembre de 1981.

Lugar: Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco).

Garantía de oferta: 1 % presupuesto oficial.

Precio documentación técnica: pesos 800.000.

Obra: de arquitectura e ingeniería.

Pliegos, consultas, entrega de ofertas y apertura: Región Aérea Noreste - División Economía - Sector Operativo - Aeropuerto Internacional Resistencia, Resistencia (Chaco), los días hábiles de 8 a 12 horas hasta cinco (5) días antes de la apertura.

e. 26|10 Nº 8.519 v. 30|10|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, con fecha de apertura el día 12 de noviembre de 1981, a las 10 horas para otorgar en concesión de uso la explotación del servicio de alquiler de automóviles particulares sin conductor en el Aeropuerto Internacional Córdoba.

Precio de los pliegos: pesos cien mil ($ 100.000).

Consulta y venta de pliegos: Departamento Economía, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal 5147, en horario de 8 a 12 horas.

Apertura: Departamento Economía, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal 5147.

e. 26|10 Nº 8.520 v. 30|10|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Licitación Pública Nº 4|81 Ley 13.064

Apertura: 6 de noviembre de 1981. 10.00 horas.

Obra: Remodelación Aeropuerto San Luis.

Lugar: Aeropuerto San Luis.

Rubro: Arquitectura.

Presupuesto Oficial: $ 240.000.000.

Garantía: $ 2.400.000.

Valor del pliego: $ 200.000.

Consultas y ventas de pliegos: Departamento Economía. Aeropuerto Internacional Córdoba y Aeropuerto San Luis.

e. 26|10 Nº 8.521 v. 30|10|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 4|81

Prorrógase llamado a Licitación Pública para la "Reparación Plataforma de aviones en el Aerodromo Trelew".

Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse hasta el día 29 de octubre del corriente año en la Región Aérea Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9 C. Correos 346, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut; en el horario de 8.00 a 13.00.

Presupuesto Oficial: $ 40.000.000.

Fecha de apertura de oferta: Día 30 de octubre de 1981 a las 9 horas.

Valor del pliego: Doscientos mil pesos ($ 200.000).

e. 22|10 Nº 8.342 v. 23|10|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitaciones Públicas Ley 13.064

Aperturas: 16 de noviembre de 1981.
Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar Aviones).
Nº OP-14|81
Hora: 9.00. Obra: Planta de Fresado Químico.
Presupuesto Oficial: $ 4.552.000.000.
Garantía: $ 45.520.000. D. T. Nº 169: $ 1.000.000.
Nº OP-15|81. Hora: 9.30. Obra: Construcción Sala para Bombas Hidráulicas.
Presupuesto Oficial: $ 300.000.000. — Garantía: $ 3.000.000. D.T. Nº 171: $ 300.000.
Consultas y pliegos: A.M.C. (Dpto. Economía). Pabellón 183. Avda. Fuerza Aérea Km. 5½, Córdoba.

e. 26|10 Nº 8.522 v. 13|11|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 05|81

Prorrógase llamado a Licitación Pública para la "Construcción del alambrado perimetral en el Aerodromo Puerto Deseado".

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 29 de octubre del corriente año en la Región Area Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, C. Correos 346, Provincia del Chubut, en el horario de 8.00 a 13.00.
Presupuesto Oficial: $ 200.000.000.
Fecha de apertura de ofertas: Día 30 de octubre de 1981 a las 9.30 horas.
Valor del pliego: Ochocientos mil pesos ($ 800.000).

e. 22|10 Nº 8.343 v. 28|10|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para provisión de repuestos para avión. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1981 a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras; Bmé. Mitre 326; piso 3º; local 310; Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas; en la misma.
Valor del pliego: $ 50.000.

e. 27|10 Nº 8.599 v. 28|10|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 245|81 para contratar los trabajos de "Seis (6) sistemas de aspiración de polvo en el Elevador Nº 3 - Pto. Ingeniero White - Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires".

Precio de los pliegos: novecientos mil pesos ($ 900.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración. Paseo Colón 359, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Puerto Ing. White. —Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1981 a las 18 horas en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: un mil ochocientos millones de pesos ($ 1.800.000.000), depósito de garantía —de oferta, uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza —bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e. 23|10 Nº 8.412 v. 12|11|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto Ley Nº 6698|63
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 28|81 para la adquisición de repuestos para compresores Worthington HB-8x7 y HB-75|125.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración); Paseo Colón 359|79; 3º piso; Capital Federal; en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I - Pto. Ing. White (Prov. Bs. As.) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopias de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción; los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. Depósito de garantía de oferta uno por ciento (1 %) en títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos; carta fianza bancaria o póliza de Seguro en Caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o compañías argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina o Pagaré hasta la suma de dos millones seiscientos mil pesos ($ 2.600.000).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 6 de noviembre de 1981 a las 11 horas; en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 27|10 Nº 8.562 v. 28|10|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 268|81 con el objeto de adquirir un visor para rollo y uno copiador.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros); Av. Paseo Colón 359|79; 2º piso; Capital Federal; dentro del horario de 11 a 18 horas; previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito; de corresponder; las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día (4) de noviembre de 1981 a las 15 horas; en la dirección antes mencionada; en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 27|10 Nº 8.563 v. 28|10|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

9 de noviembre de 1981, 16 horas. Licitación Pública Nº 149. Adquisición de un (1) vehículo nuevo, cero kilómetro, último modelo, para transporte de una carga total de aproximadamente 900 kgr., con caja metálica o de madera, medidas mínimas 1.800 mm. de largo y 1.350 mm. de ancho y cabina simple. Motor a nafta de no menos de cuatro (4) cilindros y 1.600 cm3; potencia de motor no inferior a 75 HP. y tres (3) automóviles nuevos cero kilómetro, último modelo, Sedan cuatro (4) puertas, con capacidad mínima para cuatro (4) personas. Motor a nafta de no menos de cuatro (4) cilindros y 2.000 cm3; potencia de motor superior a 90 HP.

Forma de pago: El Instituto ofrece a cuenta de precio de las nuevas unidades a adquirir:

Un (1) Rastrojero Diesel, modelo P.68, año 1972, cabina simple, caja de carga metálica y tres (3) automóviles Ford Falcon de lujo, cuatro (4) puertas, dos de ellos modelos 1974 y el restante 1972, equipados con acondicionadores de aire.

A los efectos del caso deberá indicarse el valor asignado a cada uno.

Para consultas y retiro de pliegos, dirigirse a la División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 694, 1º Piso, Capital Federal, los días hábiles de 15 a 18 horas.

e. 23|10 Nº 8.451 v. 3|11|81

Subsecretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.266|81

Llámase a licitación pública Nº 11 para lograr la provisión de libretas para pagos e información saldos a favor I.V.A., con impresión de caracteres magnetizables sistema CMC7, confeccionadas en papel "Autocheque" apto para codificación magnética, de 90 gr.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de noviembre de 1981, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, los oferentes deberán dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237|39, 3º piso, Buenos Aires.

e. 22|10 Nº 8.344 v. 2|11|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 37|81, para lograr la locación de un (1) inmueble con una superficie de 1.200 m2, con una tolerancia en menos del 5 % y en más del 10 %, apta para el funcionamiento de talleres y oficinas para la Carpintería Mecánica y Herrería, de esta Dirección General, con radio de ubicación en jurisdicción de la Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de noviembre de 1981, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires.

e. 26|10 Nº 8.523 v. 4|11|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1195
Expediente Nº 117.407|81

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre de 1981, a las 10 horas, para la adquisición de diversos vehículos automotores, destinados a distintos establecimientos del interior del país.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439 Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 26|10 Nº 8.525 v. 4|11|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

Subsecretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 39|81

Para la ampliación edificio Capitanía Puerto Buenos Aires.
Apertura: 24-11-81, 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 200.000,00.
Presupuesto oficial estimado: pesos 610.010.000,00.

e. 23|10 Nº 8.413 v. 12|11|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 18|81

Para la ampliación edificio Capitanía Puerto Mar del Plata.
Apertura: 12|11|81 a las 15 horas.
En la Sala de aperturas (1er. Subsuelo) del departamento abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42 — Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Mar del Plata. Av. "A" y calle "F". Dársena de Pescadores, Puerto Mar del Plata Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 170.000,00.
Presupuesto oficial estimado en pesos: 328.383.000,00.

e. 21|10 Nº 8.302 v. 3|11|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 93|81 hasta el día de 4 de noviembre de 1981 a las 9 horas para la adquisición: Material eléctrico.
Estimación oficial: Pesos doscientos cincuenta millones $ 250.000.000.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos; Benito Correa Nº 1600; 1º piso; Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 27|10 Nº 8.564 v. 28|10|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 94|81 hasta el día 4 de noviembre de 1981 a las 10.30 horas para la adquisición: Puertas y ventanas.
Estimación oficial: Pesos cincuenta y siete millones ($ 57.000.000).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos; Benito Correa número 1600; 1º piso; Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 27|10 Nº 8.565 v. 28|10|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5953 hasta el día 25 de noviembre de 1981 a las 16 horas, para la construcción y provisión de cañería flotante de 500 mm. diámetro - Dragas 326-C y 331-C.
Importe del Presupuesto Oficial: pesos 2.100.000.000.
Garantía de oferta a constituir: pesos 21.000.000.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221; piso 1:; Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 250.000 en Habilitación; planta baja del mismo edificio.

e. 23|10 Nº 8.415 v. 19|11|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5956 hasta el día 18 de noviembre de 1981 a las 16 horas, para el dragado de los canales de accesos al puerto de Olivos y al Centro Naval de Olivos, hasta una profundidad máxima de 3.65 m. 12 pies); en un todo de acuerdo al pliego oficial y plano Nº 8589-ED.
Importe del presupuesto oficial: pesos 4.760.000.000.
Garantía de oferta a constituir: pesos 47.600.000.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego previamente deberá efectuarse el pago de pesos 500.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 21|10 Nº 8.303 v. 10|11|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.892 hasta el día 16 de diciembre de 1981 a las 16.00 horas, para la Provisión de 50 equipos de señales lumínicas para balizamiento marino, compuesto de: linterna eléctrica de 140 a 200 mm. de Ø nominal: panel generador de corriente eléctrica y acumulador con electrolito gelatinoso, en un todo de acuerdo al pliego oficial.
Importe del presupuesto oficial: pesos 1.380.000.000.
Garantía de oferta a constituir: pesos 13.800.000.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Avda. España 2221, 1º piso, Buenos Aires
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 250.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 26|10 Nº 8.526 v. 13|11|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3590|81 hasta el día 9 de noviembre de 1981 a las 14 horas; para la diagramación e impresión del "Programa del Sector Transporte Año 1981".
Pliego de Condiciones, Consultas, Presentación de Propuestas y Apertura en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925; Piso 6º; Capital Federal (Tel. 37-9137).

e. 27|10 Nº 8.588 v. 28|10|81

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1205-0 hasta el día 13 de noviembre de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparación integral de las cornisas perimetrales, incluso elementos escultóricos y ornamentales en el edificio de la Administración Nacional de Aduanas; sito en la calle Azopardo Nº 350, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 709.230.000. Importe de la garantía: $ 7.092.300.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18; Capital Federal.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Precio de la documentación: $ 220.000.

Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A.: Avda. 9 de Julio número 1925, piso 16, de 13 a 18 horas.

e. 23|10 Nº 8.416 v. 5|11|81

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1204-0 hasta el día 17 de noviembre de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de restauración general en la Basílica del Santísimo Rosario (Convento de Santo Domingo), sita en la Avenida Belgrano y calle Defensa de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.947.057.000.

Importe de la garantía: $ 19.470.570.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S. N. A.: Avenida 9 de Julio Nº 1925 — piso 18º — Capital Federal.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses — Precio de la documetnación: $ 270.000.

Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A.: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 16º de 13 a 18 horas.

e.19|10 Nº 8.194 v.6|11|81

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Sub Programa BID - INCYTH

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 1202-0 hasta el día 12 de noviembre de 1981 a las 16 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las obras del Centro de Investigaciones Mendoza — Sede de los Centros: Centro Regional Andino (CRA) y Centro de Economía, Legislación y Administración del Agua (CELA) — Mendoza.

Presupuesto oficial: $ 16.395.005.067.

Importe de la garantía: $ 163.950.050.

Plazo de ejecución: veinte (20) meses.

Precio de la documentación: $ 8.000.000.

Consulta y Adquisición de la Documentación: Supervisión Licitaciones S. N. A.: Avenida 9 de Julio Nº 1925 — piso 18º — Capital Federal y en el Distrito Cuyo S.N.A.: Avda. Mitre Nº 593 — Mendoza.

Obra financiada parcialmente con fondos del contrato de préstamo Nº 348|COAR del Banco Interamericano de Desarrollo.

e.9|10 Nº 7.869 v.29|10|81

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1203-0 las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de hasta el día 16 de noviembre de 1981 a construcción del "Centro Ezeiza", dependiente de la Dirección General de Bienestar del Ministerio de Defensa, en la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 3.943.000.000 para la obra total.

Importe de la garantía: $ 394.600.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S. N.A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Precio de la documentación: $ 800.000.

Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A., Avda. 9 de Julio número 1925, piso 16, de 13 a 18 horas.

e. 16|10 Nº 8.149 v. 5|11|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 184|81 del 1º Distrito para la provisión; carga; transporte y descarga de 2.000 tns. de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico. Puesta en la Ruta 8. Tramo: Campo de Mayo-Pilar. Sección: Km. 30 al Km. 32, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 400.000.000. Depósito de garantía: $ 4.000.000 precio del pliego: $ 80.000 plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 9 de noviembre 1981 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz Nº 12.190; Capital Federal; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|10 Nº 8.417 v. 5|11|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1485|81 para la ejecución de las obras en la Ruta ex 234. Tramo: Neuquén-Dique Ingeniero Ballester (construcción de base granular, reparación de depresiones; baches y bordes; carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico, terraplenes) en jurisdicción de la Prov. del Neuquén $ 9.253.630.700. Depósito de garantía: $ 92.536.307 precio del pliego: $ 1.855.000 plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 23 de noviembre de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3; planta baja; Capital Federal.

e. 23|10 Nº 8.418 v. 12|11|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1484|81 para la ejecución de las obras en la Ruta 50 — Tramo: Orán — Río Pescado — Puente sobre el Río Blanco y accesos (construcción de puente y accesos al mismo) en jurisdicción de la provincia de Salta. $ 18.850.000.000.

Depósito de garantía: $ 188.500.000.

Precio del pliego: $ 3.800.000.

Plazo de obra: 15 meses

Presentación propuestas: 30 de noviembre de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|10 Nº 8.195 v.6|11|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 2|81 del 11 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 64. Tramo: Límite con Santiago del Estero-Las Cañas (bacheo y sellado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $ 332.078.338. Depósito de garantía: $ 3.320.783 precio del pliego: $ 67.000 plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 30 de octubre 1981 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín Nº 871; Catamarca; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 16|10 Nº 8.150 v. 29|10|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|81

Del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38 - Tramo: La Merced - Límite con Tucumán (provisión de material granular para alteo de terraplenes) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $ 426.380.000. — Depósito de garantía: $ 4.263.800; precio del pliego: $ 86.000 plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 30 de octubre 1981, a las 10.30 horas en la Sede del 11º Distrito, San Martín Nº 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 16|10 Nº 8.152 v. 29|10|81

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA

INPRES

Licitación Pública Nº 5|81

Expediente Nº 12.320|81

PRORROGA

Prorrógase para el día 6 de noviembre del año 1981; a las 10 horas; la apertura de propuestas del llamado a Licitación Pública Nº 5|81; destinada a contratar los trabajos de la Obra: "Laboratorio Central de Construcciones Antisísmicas". 6º etapa; por el sistema de "Ajuste Alzado". Información y venta de pliegos, Area Compras y Suministros; sito en Sede Central del INPRES, Roger Balet 47 Norte; 5400; San Juan; teléfonos 30600 - 30620. Telex 59129 INPREAR, lugar donde además se efectuará la apertura de propuestas.

e. 27|10 Nº 8.566 v. 2|11|81

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 561|81

Descripción: Venta de ejes, tochos y llantas tipo ferroviaria.

Apertura: día 23-11-81; 15 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

Consulta y venta de pliegos: División Licitaciones, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, piso 1º, oficina 115, Capital, de lunes a viernes, de 10.30 a 13.30 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 100|81 Ax. 3

Descripción: Pulverización aérea contra las plagas - malezas existentes en la zona de vía de esta línea y cuyos trabajos comprenden un total de 719,6 km.

Apertura: día 10-11-81; 14 horas.

Valor del pliego: $ 400.000.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 9, P.B., de Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, de 11 a 17 horas.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.022|81

Descripción: Repuestos para coches motores Fiat: cristal, vidrio lateral derecho e izquierdo, vidrio central cabecera.

Apertura: día 20-11-81; 13 horas.

Valor del pliego: $ 40.000.

Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, piso 3º, oficina 359, Capital; o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12.30 a 17.30, en Rosario de 8.30 a 12.30, de lunes a viernes.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1.057|81

Descripción: Servicio de mantenimiento máquinas autoimpresoras de boletos Bell Punch, Sección, Retiro J.C. Paz. Presupuesto oficial: $ 535.121.152.

Apertura: día 16-11-81; 16 horas.

Valor del pliego: $ 67.000.

Licitación Pública Nº 1.061|81

Descripción: Distrito Vía y Obras Junín: trabajos a ejecutar en galpones de playa de estaciones sobre vía principal y ramales, disposición de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. Presupuesto oficial: $ 432.772.937.

Apertura: día 18-11-81; 15 horas.

Valor del pliego: $ 52.000.

Licitación Pública Nº 1.060|81

Descripción: Repuestos para coches Materfer.

Apertura: día 17-11-81; 15 horas.

Valor del pliego: $ 80.000.

PRORROGAS

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1.055|81 (Servicio de tareas generales de peones y limpieza de locomotoras diesel eléctricas y oficinas, dependencias espacios a cielo abierto, en la Ciudad de Palmira, Pcia. de Mendoza) prevista para el 20-10-81 a las 13 horas, ha sido prorrogada para el día 6-11-81, a las 13 horas. — Presupuesto oficial: pesos 941.231.132. — Valor del pliego: pesos 100.000.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1.056|81 (Servicios de tareas generales de peones y limpieza de coches y furgones de pasajeros, locomotoras diesel eléctricas y oficinas, dependencias, espacios cielo abierto, etc. en la Ciudad de Mendoza) prevista para el 20-10-81 a las 14 horas, ha sido prorrogada para el día 6-11-81 a las 14 horas. — Presupuesto oficial: $ 1.879.735.172. — Valor del pliego: $ 200.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento (Div. Compras, Oficina Venta de Pliegos), Alianza, Est. Santos Lugares, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, y para los que adquirieron pliegos en Mendoza, en Suipacha Nº 48, Mendoza, y Almacén General Junín, calle Primera Junta Nº 469 (Pcia. de Buenos Aires), de 8 a 13 horas.

e. 26|10 Nº 8.530 v. 28|10|81

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas.

Apertura el día 9 de noviembre de 1981 horas Nº 20|81 Cables de acero

Valor del pliego: $ 250.000; a las 10.30 horas Nº 20|81 Cables de acero.

Informes y pliegos en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal de 8.30 a 11.30 horas.

e.19|10 Nº 8.192 v.28|10|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.252

Contratación "Ampliación de la capacidad de refrigeración del agua de enfriamiento en las Plantas General Conesa (Prov. Río Negro), Bajo del Gualicho y Garayalde (Prov. del Chubut)".

Apert. prorrogada p|el día: 12|11|81; 9 horas.

Valor Doc. $ 160.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15 horas.

e. 26|10 Nº 8.527 v. 29|10|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.253

Contratación de los trabajos para: "Reparación de escapes y|o corte de derivaciones, renovación y|o instalación hasta 150 m. aproximadamente de longitud de cañería mayor, y|o renovación parcial o total de derivaciones domiciliarias, servicios derivados a redes de baja presión y provisión de mano de obra en Capital Federal y Partidos del Gran Buenos Aires, hasta un radio de 35 km. a partir del Mojón "0" km. (Plaza Congreso)".

Apert. antecedentes prorrogada p|el día: 12|11|81, 10.30 horas.

Valor Doc. $ 790.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15 horas.

e. 26|10 Nº 8.528 v. 29|10|81

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Red Nacional de Interconexión

Licitación Pública Nº 77|81

Provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos y construcción de la totalidad de las Obras Civiles destinados al Parque de Interconexión "Los Reyunos" (Prov. de Mendoza).

Apertura: 7|12|81. Hora 10.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Licitación Pública Nº 78|81

Provisión parcial de materiales, montaje elementos electromecánicos y construcción Obras Civiles para la línea de transmisión en 132 kV., simple terna entre las Estaciones Transformadoras Rosario Oeste - Godoy - Fisherton y Torre Nº 65 de la L.A.T. Rosario Oeste - Sorrento (Rosario - Prov. de Santa Fe).

Apertura: 9|12|81. Hora 10.

Valor del pliego $ 1.000.000.

Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º Piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

El pliego de condiciones de la Licitación Nº 77|81, también se podrá consultar o adquirir en la Jefatura de Estudios y Proyectos, Reg. 3, Av. San Martín 1092, Mendoza y el de la Licitación Nº 78|81 en Bv. Oroño 1260, 3º Piso, Rosario (S. Fe) de 9 a 12 horas.

e.26|10 Nº 8.550 v.30|10|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 74|81

Provisión de matafuegos, mangueras contra incendios, lanza para mangueras c|incendio, válvulas y uniones dobles.

Apertura: 6|11|81. Hora 10.

Valor del pliego: $ 50.000.

Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º Piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 26|10 Nº 8.551 v. 30|10|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Internacional 75|81

Provisión de 6 descargadores de sobretensión para montaje a la intemperie tipo autoválvula para 132 kV. y 6 descargadores de sobretensión de 220 kV. tipo autoválvula. Fecha de apertura: 15|12|81, 10 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º Piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 26|10 Nº 8.529 v. 30|10|81

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 30.143-P-1980

Licitación Pública

Dos (2) perforaciones definitivas, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, obras complementarias e instalaciones electromecánicas en San Fernando y La Matanza (Buenos Aires). Apertura: 10-12-81 a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar.

Presupuesto oficial de la obra: pesos 470.608.018.

Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial de la obra.

e. 26|10 Nº 8.531 v. 13|11|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 17.832 LP-81

Cal viva aérea para tratamiento de agua con destino al Establecimiento San Martín. Apertura: 6|11|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

e. 19|10 Nº 8.202 v. 28|10|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 17.734-LP-81

Cloro líquido.

Apertura: 11|11|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

e.22|10 Nº 8.351 v.2|11|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 151-P|81

Apertura: 12|11|81.

Hora: 9.

Pliego: $ 80.000.

Adq. rollos de papel y cintas de impresión para teleimpresoras.

Inf. y|o venta de pliegos en Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.22|10 Nº 8.350 v.30|10|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 129-P|81

Apertura: 11|11|81. Hora: 9.
Valor del pliego: $ 60.000.
Adquisición de transistores y diodos.
Inf.: Avda. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 20|10 Nº 8.243 v. 28|10|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública: 8-P-GRCE|81

Apertura: 16|11|81; hora: 9.
En Avenida Pedro Luro 2448, 5º piso, 7600 M.D.P. por la contratación de servicios de limpieza de edificios en Mar del Plata.
Contrato: Un (1) con opción de prórroga a favor de la ENTel por un (1) año más.
Pliegos: $ 350.000.
Los pliegos podrán adquirirse en: Av. Pedro Luro 2448, 5º piso, 7600 Mar del Plata.
Comercial Zona La Plata, calle 47 Nº 684, La Plata y Dirección de Abastecimiento, Avenida La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.
e.23|10 Nº 8.419 v.2|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga con modificación de bases: Se comunica que la Licitación Pública Nº 125-P|81 cuya fecha de apertura fijada para el 20|10|81 a las 9 horas, ha sido diferida para el día: 5 de noviembre 1981 a las 15 horas.
Ampara la adquisición de Grupos Electrógenos Diesel Transportables.
Inf. Av. La Plata 1540 - P. 3º - Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Valor del pliego: $ 130.000.
e.21|10 Nº 8.306 v.29|10|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 163|81

Llámase a Licitación Pública para adquirir: máquinas de escribir eléctricas y planilleras".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de noviembre de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 160.000.
$ 43.200 e.23|10 Nº 79.763 v.3|11|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 162|81

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Máquinas de escribir".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de noviembre de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 984.000.
$ 432.000 e.22|10 Nº 79.764 v.2|11|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 161-ENC|81

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 6 de noviembre de 1981, a las 10.00, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del servicio integral de limpieza en la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Administración —oficina Despacho— del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), sito en la calle San Martín 180, 1º piso.
Valor del pliego: $ 148.000.
e. 21|10 Nº 8.307 v. 30|10|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación públiaa, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de noviembre de 1981, a las 10 horas, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Comodoro Rivadavia, jurisdicción del Distrito 23º.
Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Sección Administración —oficina Despacho— del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), sito en la calle San Martín 180, 1º piso.
Valor del pliego: $ 198.000.
e. 20|10 Nº 8.244 v. 29|10|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 158|81

Llámase a licitación pública para adquirir: "Zorras basculantes con dos barandas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de noviembre de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares; concurrir a la citada sección; cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires; 119 de octubre de 1981. Dirección General de Abastecimientos. Valor del pliego: pesos 630.000.
$ 480.000 e. 19|10 Nº 79.173 v. 28|10|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 532 Encotel|81

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de noviembre de 1981, a las 10.00 en el Distrito 1º Rosario, para contratar el arriendo de un inmueble con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telégrafos "Sucursal 12 Rosario" (Pcia. de Santa Fe), dentro del radio comprendido por las calles Santa Fe, Constitución, San Lorenzo y Cafferata.
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la oficina Sucursal 12 Rosario, sita en calle Cafferata y Santa Fe, Rosario (SF), o a la Sección Despacho (Mesa Administrativa) Correo Central, Rosario (SF), de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas.
e. 21|10 Nº 8.308 v. 3|11|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 159|81

Llámase a licitación pública para adquirir: "Papeles cartulinas y cartones". Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de noviembre de 1981 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB); 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151; Capital Federal. Por las cláusulas particulares; concurrir a la citada sección; cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 19 de octubre de 1981. Dirección General de Abastecimiento. Valor del Pliego: $ 916.000.
$ 460.000 e. 19|10 Nº 79.172 v. 28|10|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 22.280 - EN-COTEL|79

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de noviembre de 1981, a las 10 en el Distrito 23 (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia pre y post aéreo en Comodoro Rivadavia (Distrito 23), sito en la calle San Martín 180, 1º piso; de 9.000 Comodoro Rivadavia.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Administración, oficina Despacho, del Distrito 23 (Comodoro Rivadavia); sito en San Martín 180; 1º piso.
Valor del Pliego $ 109.000.
e 19|10 Nº 8.200 v. 28|10|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 47 DIA-81, para el día . de noviembre de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de impermeabilización de paredes y pisos (Subsuelo - Cuerpo 2) del edificio que ocupa el Centro Postal Internacional, sito en la Avda. Antártida Argentina y Comodoro Py, Capital Federal.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: $ 927.000.000.
Importe de la garantía: $ 9.270.000.
Valor del pliego: $ 375 000.
e. 14|10 Nº 8.056 v. 3|11|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ENET Nº 11 "M. BELGRANO"

La Asociación Cooperadora de la ENET Nº 11 "M. Belgrano" llama a Licitación Pública Nº 2|81 para la ejecución de: Instalación de Obras Sanitarias e Instalación Contra Incendio del Cuerpo de Aulas y Laboratorios y Grupo de Servicio Sanitario en el Edificio de la calle Cochabamba 2860, Capital.
Fecha de apertura 16 de noviembre a las 8.30 horas.
Consulta y compra de pliegos: Esteban de Luca 1323; Capital, de 8 a 12 horas.
Valor: $ 350.000. — Apertura de ofertas en Esteban de Luca 1323, Capital.
Presupuesto oficial: $ 349.761.250.
$ 780.000 e. 26|10 Nº 80.586 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 90-81

Llámase a licitación pública Nº 90-81 para estructura de hormigón armado parciales, etc. con provisión de mano de obra y materiales "Complejo Tecnológico, Facultad Regional Buenos Aires, Parque Almirante Brown, Capital Federal".
Apertura: 16|11|81, Hora: 18.
Lugar: Medrano 951, 1º piso. Decanato.
Presupuesto oficial: $ 855.442.040.
Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.
Valor del pliego: $ 1.500.000.
Plazo de ejecución: 150 días corridos (ciento cincuenta días). — Consultas: Dirección de obras de lunes a viernes de 17 a 19 horas. Retiro de pliegos: Departamento de Compras de lunes a viernes de 14.30 a 20.30 horas. Medrano 951, 1º piso, Capital Federal.
e. 20|10 Nº 8.246 v. 9|11|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 10|81 para contratar por el sistema de ajuste alzado, la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de la Obra Residencia Odontológica, Facultad de Odontología, piso principal, Marcelo T. de Alvear 2142; Capital Federal.
Apertura: 16|11|81. Hora: 11.
Presupuesto Oficial: $ 1.045.826.000.
Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.
Valor del Pliego: $ 1.045.000.
Consultas y/o aclaraciones en la División Proyectos de la Facultad.
Pliego de condiciones con las especificaciones, en el Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, piso principal; Capital Federal: de 9 a 12 horas.
e. 19|10 Nº 8.205 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 421.997|81 Anexo Nº 4

Llámase a Licitación Pública para la Reparación Sistema Central de Frío. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Ciudad Universitaria Nuñez. Sistema de Ejecucion: Ajuste alzado. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones. Reconquista 694, PB; Cap. de 9 a 12 horas. Presupuesto oficial $ 440.000.000. Valor de cada pliego $ 300.000. Apertura en la antedicha Dirección el día 9 de noviembre de 1981 a las 11 hs.
e. 19 10 Nº 8.203 v. 30|10|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 20.787|81
Anexo Nº 21.710

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de: Reparación en el subsuelo de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini".
Sistema de ejecución: "Ajuste Alzado".
Presupuesto oficial: $ 200.000.000.
Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, PB. Cap., de 9 a 12 horas.
Valor de c|pliego: $ 200.000.
Apertura en la antedicha Dirección el día 6 de noviembre de 1981, a las 10 horas.
e. 23|10 Nº 8.421 v. 29|10|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Licitación Pública Nº 7
Expediente Nº 1.123.034

Llámase a Licitación Pública Nº 7; para el día 16 de noviembre de 1981 a las 10 horas, para la adquisición de un (1) micro-ómnibus, para servicio de media distancia.
Los pliegos y bases de licitación pueden retirarse en la Dirección de Contrataciones y Suministros de esta Facultad de lunes a viernes de 10 a 12 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas; Avda. Chorroarín 280; 1º piso, Capital.
Garantía: 1 % del Presupuesto.
Validez de la oferta: 45 días hábiles.
Mercadería puesta en Facultad.
e. 19|10 Nº 8 206 v. 28|10|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 6|81

Llámase a Licitación Pública para la construcción de la 1era. Etapa. Estructura de hormigón armado. Complejo Universitario Lomas de Zamora, Facultad de Ciencias Sociales.
Presupuesto oficial de la obra: pesos 2.700.000.000.
Apertura de ofertas: 19 de noviembre de 1981 a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
Los pliegos pueden ser adquiridos en el Departamento de Contrataciones en el horario de 12.30 a 18.30 horas, sito en Camino de Cintura Km 2. Lomas de Zamora; hasta el día 6 de noviembre del corriente año.
Consultas por escrito únicamente, en el Departamento de Construcciones hasta el día 9 de noviembre inclusive, en el horario de 15.00 a 18.00 horas.
e. 21|10 Nº 8.309 v. 3|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitaciones Públicas

017-81. Adquisición de proyectores de diapositivas, retroproyectores, episcopios; pantallas; lector impresor y otros.
Fecha de apertura: 25 de noviembre de 1981 a las 18 horas.
018-81. Adquisición de equipo delonizador de agua.
Fecha de apertura: 27 de noviembre de 1981 a las 18 horas.
Retiro y consulta de pliegos: Dirección de Suministros; Juan B. Alberdi 2695; 2º piso; Mar del Plata.
Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata; Juan B. Alberdi 2695; Dirección de Suministros; 2º piso; Mar del Plata.
e. 27|10 Nº 8.597 v. 28|10|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24
Expediente Nº 40.097

Llámase a licitación pública Nº 24; para el día 9 de diciembre de 1981, a las diez horas; para la ejecución de la obra: Sector 2 - Biblioteca - Aulas y Laboratorios del C.U.A.S. Estructura Resistente. 1ra. etapa.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración; calle Berutti 2109; Rosario; lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 27|10 Nº 8.658 v. 16|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 25
Expediente Nº 38726|11

Llámase a licitación pública Nº 25, para el día 7 de diciembre de 1981 a las diez horas para la ejecución de la obra: 2do. Tramo Estructura Facultad de Ciencias Básicas y otras - C.U.R.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos
e. 26|10 Nº 8.534 v. 13|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 16
Legajo Nº 272|81

Llámase a Licitación Pública por el sistema de ajuste alzado para la remodelación del edificio Av. Alem 925, Bahía Blanca.
Presupuesto oficial: $ 275.400.000.
Garantía de oferta: $ 2.754.000
Apertura de las propuestas: 3 de diciembre de 1981 a las 11 horas. Departamento de Contrataciones. División Adjudicaciones - Avda. Colón 80 - piso 1º, Bahía Blanca.
Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.
Precio del pliego: $ 300.000.
e. 26|10 Nº 8.535 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Expediente Nº 24-81-8981
Licitación Pública Nº 12|81

Llámase a Licitación Pública Nº 12|81 para el día 18 de noviembre de 1981 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Refacción y reparación pabellón Servicios Varios-Hospital Nacional de Clínicas": Ubicación: Santa Rosa 1564 - Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias - Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n - Ciudad Universitaria, 5000 - Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $ 760.283.024.
Valor del pliego: $ 500.000.
e. 8|10 Nº 7.819 v. 28|10|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 378.774|81

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82, para la adquisición de doscientos millones (200.000.000) de tarjetas tipo "Holerith" destinadas a apuestas para el juego de "La Quiniela".

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 1981, a las 11 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.

c. 27|10 Nº 8.589 v. 5|11|81

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 16|81, para el día 4 del mes de noviembre de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión y colocación de tabiques modulares de aluminio con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Administración (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada.— Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.

e. 19|10 Nº 8.212 v. 28|10|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 76|81 para el día 2 noviembre 1981 a las 9.30 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: víveres secos (aceite; arroz; ají molido; etc.); con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi; de Villa Sarmiento (Haedo Norte); Pdo. de Morón; Pcia. de Bs. As.; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 27|10 Nº 8.569 v. 28|10|81

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 81|81 para el día 3 de noviembre de 1981 a las 9 horas para subvenir la necesidades que a continuación se detallan: adquisición de quesos y derivados lácteos, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 27|10 Nº 8.570 v. 28|10|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 7|82, el día 4 de noviembre de 1981 a las 13 horas, por el servicio de lavado y planchado de cortinas existentes en los distintos edificios del organismo sitos en Paseo Colón 239, con su adyacente en Alsina 50, Piedras 353, Córdoba 720 y Sarmiento 1962, todos de Capital Federal.

Pliego de condiciones generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el número de Proveedores del Estado.

e. 27|10 Nº 8.590 v. 28|10|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 58|81, el día 4 de noviembre de 1981, a las 14.30 horas, para la limpieza de aproximadamente 1.339,60 m2. de alfombras fijas, sin descolocar, de pared a pared, de los distintos edificios de este organismo.

Pliegos de condiciones, en la Sección Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 27|10 Nº 8.591 v. 28|10|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámese a Licitación Pública Anticipada Nº 4|82, el día 6 de noviembre de 1981, a las 13 horas por la contratación de un servicio de limpieza integral, su mantenimiento y la provisión de los elementos necesarios para tal fin a realizarse en los edificios que integran el Organismo, ubicados en: Paseo Colón 239 y su adyacente con frente a Alsina 250; Piedras 353; Sarmiento 1962 y Córdoba 720, y su adyacente con frente a Maipú 768, 762 y 754 - Carpintería y Departamentos: B, C y F, todos de capital Federal.

Pliegos de condiciones generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, Piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el número de registro de Proveedores del Estado.

e. 21|10 Nº 8.322 v. 30|10|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámese a Licitación Pública Anticipada Nº 2|82 el día 4 de noviembre de 1981, a las 16 horas, por la contratación de un Servicio de Refrigerio, con suministro de productos y mano de obra para el personal que presta servicios en el Organismo (total de agentes 2300). Edificios: Paseo Colón 239 y su adyacente con frente a Alsina 250; Piedras 353; Sarmiento 1962 y Córdoba 720 y su adyacente con frente a Maipú 768.

Pliego de Condiciones Generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, Piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el Número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 19|10 Nº 8.221 v. 28|10|81

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 2|82 (anticipada)
Expediente Nº 6.085.524|2

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82 anticipada, para el día 24 de noviembre de 1981, a las 14 horas, para el Servicio de Limpieza Integral de los edificios que ocupa la Caja durante el período comprendido entre el 4 de enero y el 30 de junio de 1982.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Departamento Despacho — Servicio de Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19 horas. Asuntos Varios — Gerencia Administración Buenos Aires, 23 de octubre de 1981.

e.27|10 Nº 8.592 v.5|11|81

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 22.973|81

Llámase a Licitación Pública Nº 32|82, para el día 5 de noviembre de 1981 a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Dr. Luis Agote"; Charcas 4602 - Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1982.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: $ 200.000.

e.20|10 Nº 8.254 v.29|10|81

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 23.598|81

Llámase a Licitación Pública Nº 31|82, para el día 5 de noviembre de 1981 a las 15 horas con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Ursula Llona de Inchausti" - Cangallo 2048 - Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1982.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: $ 200.000.

e.20|10 Nº 8.253 v.29|10|81

INSTITUTO "MERCEDES DE LA SALAS Y RIGLOS"
Expediente Nº: 22.896|81

Llámase a Licitación Pública Nº 35|82 para el día 12 de noviembre de 1981 a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Mercedes de la Salas y Riglos — Ruta 7 Km. 35 — Moreno — Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|82.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Of. 6039 — Capital donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del Menú: $ 200.000.

e.27|10 Nº 8.578 v.5|11|81

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
Expediente Nº: 51.210|81

Llámase a Licitación Pública Nº 81|81, para el día 4 de noviembre de 1981 a las 17 horas, con el objeto de contratar la reparación de vehículos, con destino al Departamento de Servicios Generales — Sector Transportes, Baldomero F. Moreno 1773 Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital Federal donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|10 Nº 8.579 v.28|10|81

Subsecretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 1721|1981

Llámase a Licitación Pública Nº 2|1982 anticipada, para contratar el servicio de barrido, limpieza y desinfección en Oficinas del 5º y 6º piso de la Subsecretaría de Deportes sita en Defensa 120, Capital Federal y Servicio Nacional de Recreación ubicado en Cangallo 524, Capital Federal, durante el período comprendido el 1|1|82 al 31|12|1982.

Fecha de apertura: 18 de noviembre de 1981 a las 16 horas.

Retiro, Recepción, Consultas y Apertura de las Ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, Oficina 5147, Capital Federal.

e.27|10 Nº 8.577 v.5|11|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 1.736|81

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 anticipada, el servicio de alquiler de máquina fotocopiadora durante el ejercicio 1982.

Fecha de apertura: 10 de noviembre de 1981 a las 16 horas.

Retiro, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, oficina 5147, Capital Federal.

e. 27|10 Nº 8.576 v. 28|10|81

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 05|81 hasta el día 11 de noviembre de 1981 a las 16 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de Climatización en Sala de Discos e Impresoras y Local Prode, Quiniela, Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (CUPED), Defensa 120, 1er. Subsuelo y 2º Piso, Capital.

Presupuesto oficial: $ 3.600.000.000 (pesos tres mil seiscientos millones).

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Importe de la garantía: $ 36.000.000 (pesos treinta y seis millones).

Precio de la documentación: $ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Reconquista 630, 6º Piso (frente) Capital Federal. Horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1er. Piso, Of. 1029, Capital Federal. Horario de 13 a 17 horas.

e. 14|10 Nº 8.087 v. 3|11|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-18639|81-5

Llámase a Licitación Pública Nº 53|81 para el día 6 del mes de noviembre de 1981, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: medicamentos con destino: Programa Nacional de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 21|10 Nº 8.312 v. 30|10|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-19858|81-2

Llámase a Licitación Pública Nº 54|81 para el día 6 del mes de noviembre de 1981, a las 17 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de 1.000.000 de jeringas descartables solicitados por el Programa de Vigilancia Epidemiológica e Inmunizaciones.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 21|10 Nº 8.313 v. 30|10|81

TALLERES PROTEGIDOS
Expte. Nº 1-2020-0734000334|81-6.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81 para el día 4 del mes de noviembre de 1981, a las 8.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: cajas de cartón e hilo sisal y cartón canaleta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.

e. 27|10 Nº 8.571 v. 28|10|81

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-20417|81-1

Llámase a Licitación Pública Nº 55|81 para el día 3 del mes de noviembre de 1981, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: contratar servicio de refrigerio a prestarse en este edificio central, Servicio de Suministros, Servicio de Transportes y Servicio de Imprenta, solicitado por el Servicio de Intendencia.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 27|10 Nº 8.572 v. 28|10|81

SERVICIOS DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-24702|78-2

Llámase a Licitación Pública Nº 56|81 para el día 9 del mes de noviembre de 1981, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar la provisión de materiales y prestación de la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos de reacondicionamiento de las instalaciones de las obras sanitarias y gas del Servicio de Suministros. —

Costo del pliego: $ 40.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado servicio.

e. 27|10 Nº 8.573 v. 28|10|81

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 25|81 para el día 3 de noviembre de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar trabajos de renovación red eléctrica con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al ejercicio fiscal 1981.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 27|10 Nº 8.575 v. 28|10|81

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81, para el día 4 de noviembre de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: Adq. repuestos para máquina pulverizadora Solo Junior - Sol Port, necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 1º piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, 1º "B", Capital Federal.

e. 27|10 Nº 8.574 v. 28|10|81